

PUBLICACION OFICIAL
LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 9ª, en miércoles 16 de noviembre de 1955

Ordinaria

(De 16 a 17)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FIGUEROA

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

INDICE

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	455
II. APERTURA DE LA SESION	455
III. TRAMITACION DE ACTAS	455
IV. LECTURA DE LA CUENTA	455
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que modifica la ley N° 6.415, que reservó a naves chilenas el comercio de cabotaje. (Se prorroga plazo a la Comisión).	456
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Tucapel para contratar un empréstito. (Se aprueba).	457
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Coihueco para contratar un empréstito. (Se aprueba).	457

	Pág.
Proyecto sobre delito económico. (Queda pendiente el debate) 458 y Proyecto que complementa el ítem 12 04 04-a, "Personal a contrata", del Ministerio de Obras Públicas. (Se aprueba)	462
Nuevo régimen jurídico para la industria salitrera. Informe de Comisión Mixta Especial. (Se posterga su discusión).	462
Proyecto que dispone que las deudas de pavimentación de la Congregación de las Religiosas Franciscanas de Santa Verónica sean canceladas a la Municipalidad de Santiago por el Ministerio de Obras Públicas. Indicación. (Se aprueba).	465
VI.—INCIDENTES	
Situación del Servicio Nacional de Salud. (Observaciones del señor Allende).	465
Envío de penados para trabajos del aeródromo de la isla de Pascua. Oficio. (Observaciones de los señores Marín, Allende, Ampuero y Alessandri, don Eduardo).	482
Congestión del tránsito público. Construcción del ferrocarril subterráneo de Santiago. Oficio. (Observaciones del señor Cerda).	483
Proyecto que autoriza el traspaso de un bien raíz del Fisco al Cuerpo de Voluntarios del Bote Salvavidas de Valparaíso. (Oficio).	484
<i>Anexos</i>	
ACTA APROBADA:	
Sesión 7ª, en 8 de noviembre de 1955	486
DOCUMENTOS:	
1.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta propone la formación de Comisión Mixta Especial para que informe sobre si las observaciones que formule el Ejecutivo a proyectos de ley se entienden o no incluidas en la respectiva convocatoria	490
2.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Tucapel para contratar un empréstito.	490
3.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Tucapel para contratar un empréstito.	492
4.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Coihueco para contratar un empréstito.	493
5.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Coihueco para contratar un empréstito.	494
6.—Informe de la Comisión Mixta Especial recaído en el problema sobre nuevo régimen jurídico para la industria salitrera	494

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —González, Eugenio |
| —Ahumada, Gerardo | —Izquierdo, Guillermo |
| —Alessandri, Eduardo | —Larrain, Jaime |
| —Alessandri, Fernando | —Lavandero, Jorge |
| —Alvarez, Humberto | —Marín, Raúl |
| —Allende, Salvador | —Martínez, Carlos A. |
| —Ampuero, Raúl | —Martones, Humberto |
| —Amutátegui, Gregorio | —Moore, Eduardo |
| —Bellohio, Blas | —Mora, Marcial |
| —Bossay, Luis | —Opaso, Pedro |
| —Bulnes S., Francisco | —Pedregal, Alberto del |
| —Cerde, Alfredo | —Pereira, Julio |
| —Coloma, Juan Antonio. | —Poklepovic, Pedro |
| —Correa, Ulises | —Prieto, Joaquín |
| —Cruz-Coke, Eduardo | —Quinteros, Luis |
| —Curtí, Enrique | —Rettig, Raúl |
| —Faivovich, Angel | —Rivera, Gustavo |
| —Figueroa, Hernán | —Rodríguez, Aniceto |
| —Frei, Eduardo | —Torres, Isauro |
| —González M., Exequiel | |

Concurrió, además, el Ministro de Justicia.
Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II.—APERTURA DE LA SESION

Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor FIGUEROA (Presidente).—
En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III.—TRAMITACION DE ACTAS

El señor FIGUEROA (Presidente).—
El acta de la sesión 7ª, en 8 de noviembre, aprobada.

El acta de la sesión 8ª, en 15 de no-

viembre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor FIGUEROA (Presidente).—
Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de General del Aire, de la Fuerza Aérea de Chile, al General de Brigada Aérea don Diego Barros Ortiz.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el segundo solicita urgencia para el despacho del proyecto de ley que legisla sobre el Delito Económico.

El señor FIGUEROA (Presidente).—
Se ha solicitado a la Mesa postergar la calificación de esta urgencia hasta la sesión próxima.

Si le parece a la Sala, se calificará en el Tiempo de Votaciones de la sesión próxima.

Acordado.

Oficio

Uno de la Cámara de Diputados con el que propone a esta Corporación la formación de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, con el objeto de que emita un informe acerca de si las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República durante una legislatura ex-

traordinaria del Congreso Nacional, se entieren o no incluídas en la respectiva convocatoria, y, por su parte, designa a los siguientes señores Diputados para que integren dicha Comisión: Gustavo Aqueveque, Héctor Correa Letelier, Ramón Espinoza Vásquez, Armando Mallet y Jacobo Schaulsohn Nümhauser.

(Véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda para tabla.*

Informes

Dos de la Comisión de Gobierno y otros tantos de la de Hacienda recaídos en los proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autorizan a las Municipalidades de Coihueco y Tucapel, respectivamente, para contratar empréstitos. (Véanse en los Anexos, documentos 2, 3, 4 y 5).

Uno de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados recaído en el problema jurídico relacionado con el régimen legal de la industria salitrera. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Quedan para tabla.*

Solicitud

Una de don Enrique Barroilhet en la que pide copia autorizada de las indicaciones formuladas por el Senador Rivera durante la discusión de los artículos 111 y 112 de la ley 11.764, que aumentó los sueldos al personal de la Administración Civil del Estado.

—*Se accede a lo solicitado.*

Moción

Una del Honorable Senador señor Coloma con la que inicia un proyecto de ley que dispone que las deudas de pavimentación de la Congregación de Religiosas Franciscanas de Santa Verónica sean canceladas a la Municipalidad por el Ministerio de Obras Públicas.

—*Por acuerdo de la Sala, se incluye en*

la Cuenta y se envía a la Cámara de Diputados donde constitucionalmente debe tener su origen.

V. ORDEN DEL DÍA

MODIFICACION DE LA LEY Nº 6.415, QUE RESERVA A NAVES CHILENAS EL COMERCIO DE CABOTAJE

El señor SECRETARIO.—En el primer lugar del Orden del Día, figura el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica diversas disposiciones de la ley 6.415, que reserva a naves chilenas el comercio de cabotaje.

Este proyecto está en la Comisión de Hacienda, la cual aun no ha emitido informe. Figura en tabla porque está vencido el plazo reglamentario que tiene la Comisión para informar.

El señor MARTONES.—¿Cuándo vence el plazo constitucional?

El señor SECRETARIO.—El próximo mes.

El señor PRIETO.—¿No se ha pedido prórroga hasta el vencimiento del plazo constitucional?

El señor FIGUEROA (Presidente).—No, señor Senador.

El señor PRIETO.—La Comisión de Hacienda se ha reunido varios días para estudiar el proyecto. En una de sus sesiones, acordó pedir algunos antecedentes, en especial, relacionados con la importancia de esta iniciativa en nuestro comercio exterior, porque los datos de que se disponía no son muy completos. Dichos antecedentes no han llegado todavía, razón por la cual se creyó necesario pedir prórroga del plazo.

Lamento que no se encuentre en la sala el Presidente de la Comisión, para que solicite la prórroga. En su ausencia, yo me permito pedirla.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Por toda la semana próxima.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Se podría acordar tratarlo el martes pró-

ximo, con informe de Comisión o sin él, o bien, prorrogar el plazo hasta ese día.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Hasta el miércoles, inclusive.

El señor FIGUEROA (Presidente).—¿La indicación es para tratar el proyecto el miércoles próximo o para darle plazo a la Comisión hasta esa fecha inclusive?

El señor PRIETO.—Para darle plazo a la Comisión hasta el miércoles próximo inclusive.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si no hay inconveniente, así se acordará.

Acordado.

EMPRESITOS A LAS MUNICIPALIDADES DE TUCAPEL Y DE COIHUECO

El señor MARTONES.—Quiero hacer indicación para que, si hubiese acuerdo entre los Comités presentes, los proyectos que figuran en quinto y sexto lugar de la tabla, que autorizan a las Municipalidades de Tucapel y Coihueco, respectivamente, para contratar empréstitos, sean tratados antes del que está ubicado en el segundo lugar.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si hubiera unanimidad de las Comités, se podría acordar discutir de inmediato los proyectos de ley a que se ha referido el Honorable señor Martones.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—En conformidad al acuerdo que acaba de adoptar el Honorable Senado, corresponde tratar el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Tucapel para contratar un empréstito, que es del tenor siguiente:

Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Tucapel para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile, con otras instituciones de crédito o particulares, uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de doce millones de pesos (\$ 12.000.000) a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º.—El producto del o los empréstitos se destinará íntegramente por la Municipalidad de Tucapel a la instalación del servicio público de distribución de energía eléctrica y alumbrado en el territorio de la comuna, especialmente en los pueblos de Tucapel, Huépil, Trupán y Polcura.

La Municipalidad podrá realizar directamente las obras o asociarse con la ENDESA o sus filiales, o suscribir acciones o debentures de aquella empresa hasta el monto del préstamo, siempre que ésta invierta en los fines señalados en el inciso anterior el valor de la suscripción.

Artículo 3º.—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo 1º, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 4º.—Para atender al servicio del o los empréstitos que se contraten, establécese una contribución adicional de dos por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Tucapel. Asimismo, y con el mismo objeto, establécese una contribución sobre los predios rurales de la comuna de Tucapel que hayan sido declarados forestales de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 4.174, de un tres por mil anual.

Las contribuciones anteriores empezarán a cobrarse desde el segundo semestre del presente año y regirán hasta el pago total del o los empréstitos autorizados hasta la terminación de las obras, según el caso.

Artículo 5º.—El rendimiento de los impuestos a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad de Tucapel podrá girar con cargo a ese rendimiento, para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 2º en el caso de no contratarse los empréstitos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la

deuda en el caso de que ésta se contrajera por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º.—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 7º.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Tucapel, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º.—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Tucapel deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzcan la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización que indica el artículo 2º.

Artículo 9º.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los empréstitos."

—*Los informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, figuran en los Anexos de esta sesión, documentos Nos. 2 y 3, páginas Nos. 490 y 492.*

—*Se aprueba el proyecto con las modificaciones propuestas por las Comisiones de Gobierno y de Hacienda.*

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde tratar el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Coihueco para contratar un empréstito.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 1ª, en 4 de octubre de 1955, documento N° 7, página 37.*

—*Los informes de las Comisiones de Gobierno y Hacienda, figuran en los Anexos de esta sesión, documentos Nos. 4 y 5, páginas Nos. 493 y 494.*

—*Se aprueba el proyecto con las modificaciones propuestas por las Comisiones de Gobierno y de Hacienda.*

DELITO ECONOMICO

El señor FIGUEROA (Presidente).—Corresponde continuar la discusión general del proyecto que legisla sobre el delito económico.

Está inscrito para intervenir en esta materia, el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.—Señor Presidente:

El partido que represento se ha opuesto, invariablemente, a las diversas iniciativas que se han desarrollado en los últimos años para dictar una ley sobre Delito Económico.

No hemos actuado en esta forma porque pretendamos, como algunos dicen, defender el interés de sectores determinados en contra del interés general del País. Nuestra limpia ejecutoria de bien público, nuestra devoción inquebrantable a los intereses nacionales, la decisión con que siempre nos sobreponemos a toda conveniencia de grupo, de sector o de partido,

nos ponen a cubierto de los dictérios de la demagogia.

Si nos oponemos a la dictación de esta ley, es porque sabemos que ella no remediará nada en el terrible proceso de alza permanente del costo de la vida y que, en cambio, introducirá un nuevo factor de perturbación en las actividades económicas, exponiendo a muchos de nuestros ciudadanos, en su mayoría gente modesta, a persecuciones y castigos injustos.

La médula del proyecto, señor Presidente, es la idea de penar como delito, de castigar con penas corporales, la infracción de los precios oficiales fijados, para un sinnúmero de mercaderías, por las autoridades administrativas.

Es lícito que el legislador, cuando dicta una norma estable, importante e indiscutible para la regulación de la vida económica, eleve la infracción de esa norma a la categoría de delito y la castigue con penas corporales. Ejemplos de ellos hay numerosos en nuestra legislación, que van desde la falsificación de moneda (delito que en el fondo es de orden económico) hasta la penalidad establecida en la ley del Consejo de Comercio Exterior.

Pero no es lícito, a nuestro juicio, que se eleve a la categoría de delito y se castigue con penas corporales la violación de los precios oficiales. No se trata ya de normas dictadas por el legislador ni de normas estables, importantes e indiscutibles. Los precios oficiales son determinados por Ministros pasajeros, que generalmente no sobresalen por su conocimiento de los problemas, que se dejan influir por su propia formación ideológica y por las circunstancias políticas del momento y que tienen como único antecedente para tomar sus resoluciones, los cálculos hechos por funcionarios menudos, a quienes falta frecuentemente la idoneidad necesaria.

A veces los precios no son justos ni en el momento en que los fijan. Otras veces resultan justos para algunos comerciantes o productores, y para otros, no, según sean sus respectivos volúmenes de nego-

cios o el lugar y demás circunstancias en que actúan. Y, lo que es peor, los precios que resultan equitativos en el momento de su fijación dejan de serlo al cabo de poco tiempo, a consecuencia de la velocísima depreciación de nuestra moneda. Es entonces cuando productores y comerciantes, en espera de que los funcionarios estudien otro precio y se decidan a fijarlo, se ven en la necesidad de negar la venta de sus mercaderías, incurriendo en otro hecho que el proyecto castiga como delito.

Las consideraciones que estoy haciendo no son novedad para nadie, y todos sabemos, en lo íntimo de nuestra conciencia, que son verdaderas. Todos sabemos que el Estado de Chile, al pretender regular una cantidad enorme de precios, se ha demostrado torpe, demoroso e incapaz. El resultado de largos años de política interventora en materia de precios está a la vista de todos los chilenos: hay escasez de alimentos y de todo lo esencial, mientras abundan una cantidad de artículos suntuarios. El capital y el esfuerzo particular huyen de las actividades destinadas a proporcionar artículos esenciales, porque ellas están permanentemente expuestas a que la desidia, la cobardía o la demagogia de cualquier funcionario o de cualquier Ministro, arruinen las legítimas expectativas del negocio.

Vivimos un proceso tremendo de encajecimiento de la vida, que es en gran parte la consecuencia de la desorbitada intervención del Estado y de su ineludible corolario: el crecimiento desproporcionado de la burocracia fiscal y semifiscal. Frente a esta angustiosa realidad, frente al fracaso indiscutible de 17 años de estatismo, parecería lógico que los partidarios de este sistema dieran la oportunidad de ensayar otros métodos. Pero, en lugar de eso, quieren reforzar la política intervencionista con este proyecto de Delito Económico, que no va a la raíz del mal, que pretende responsabilizar y castigar por el alza de los precios a los que generalmente no hacen sino defenderse de la in-

flación provocada por los desaciertos de las fuerzas gobernantes.

Nadie niega que el Estado puede y debe intervenir en ciertos aspectos de la vida económica; que debe promover, orientar y encauzar las actividades particulares; que les debe prestar asistencia técnica y financiera; que debe suplir la iniciativa privada en los campos a que aquélla no llegue; que debe impedir el abuso del fuerte con el débil; pero entre todo ello y lo que tenemos en Chile hay un abismo de diferencia. Nuestra economía es una complicada telaraña donde todo el que ejerce una actividad productora o mercantil corre el riesgo de que el Estado paralice sus movimientos y concluya con su vida económica.

Ayer oía con asombro al Honorable señor Ahumada, quien, hablando en nombre del Partido Socialista Popular, nos hacía la apología del intervencionismo estatal desarrollado por las autoridades españolas tanto en la Metrópoli como en las Colonias. Y no contento con eso, decía, con orgullo, que la intervención estatal es una de las características de las naciones latino-americanas.

Nosotros admiramos en los españoles su idealismo, su sentido trascendente de la vida y su carácter noble y valeroso; y admiramos en la historia de España el denuedo con que defendió su suelo y su Fe y la majestuosa vocación civilizadora con que abrió el Nuevo Mundo. Pero no admiramos su gestión económica a partir del descubrimiento de América, porque sabemos muy bien que los desaciertos cometidos en ese terreno provocaron la ruina de la industria española, antes floreciente, dejaron sus campos sin cultivo adecuado y lanzaron a la noble nación ibérica en el proceso inflacionista más largo que registra la historia europea. España, que a los albores del siglo XVI era una nación en pleno florecimiento económico, vivió una permanente crisis de que aún no se repone, y quedó a la zaga de las demás naciones europeas en su desarrollo material. La tremenda pobreza de las Colonias es-

pañolas, el estado incipiente en que se asomaron a la vida independiente, es en parte considerable un reflejo de la crisis económica que durante siglos vivió España. Los pueblos iberoamericanos tienen mucho que aprender de la Madre Patria en el terreno del espíritu, pero ojalá procuren recibir sus lecciones de economía en otras partes del mundo.

Nosotros, señor Presidente, respetamos y amamos la tradición que se nutre en los valores del espíritu, pero creemos que en economía hay que vivir con la época y mirar los ejemplos presentes, sobre todo en este siglo, que nos ofrece inusitadas novedades en el terreno material. Pensamos, por lo tanto, que más lógico es inspirarse en el ejemplo que nos está dando hoy la vieja Europa, que es por tantos títulos la conductora espiritual del mundo.

Alemania, Francia, Inglaterra, Italia y todas o casi todas las naciones de la Europa Occidental se han dejado seducir, en distintas épocas, por las doctrinas intervencionistas; pero, como están pobladas de gentes cultas y realistas entre las cuales la demagogia no forma escuela, han sabido captar a tiempo las perniciosas consecuencias del sistema y han vuelto rápidamente atrás. Los países que están fuera de la Cortina de Hierro son gobernados hoy día por regímenes que en Chile serían tachados de "reaccionarios", pero que han logrado realizar la recuperación económica y social más asombrosa de nuestro tiempo.

Ese hecho sorprendente ha sido posible porque en Europa existe el respeto por el interés nacional, pero no el culto al Estado. Allá la Administración Pública orienta y estimula la iniciativa individual, cuidando no de ponerle escollos, sino de evitarle los que existen. Allá los hombres de empresa están dedicados al trabajo y no a defenderse de los inspectores y a tramitar en los Ministerios. Allá hay capitales para crear empresas nuevas y mejorar las existentes, porque la sombra del Estado no se

vergue como permanente amenaza. Allá los Gobiernos no pretenden defender su gestión enumerando las reparticiones burocráticas que han creado, sino exhibiendo la prosperidad general que han producido.

Europa, la vieja Europa, parece en plena juventud, porque la juventud es tesón, pujanza, optimismo, espíritu de superación. Chile, nación nueva, parece en la senectud, porque no tiene ímpetu creador ni fe en el individuo, sino que confía a ciegas en la intervención estatal.

Y no se pretenda justificar la política económica seguida en Chile, con argumentos de orden social. Mientras en Estados Unidos, el país de la libertad económica, está desapareciendo el proletariado; mientras en Europa se ensayan, dentro del régimen de libertad económica, nuevas formas de cooperación entre el capital y el trabajo, en nuestra tierra se ahondan cada día más las diferencias económicas, como consecuencia directa del desquiciamiento general que ha producido la intervención desorbitada del Estado.

Yo creo que, en el fondo, los cultores de la intervención del Estado están menos fervorosos que unos años atrás. Basta comparar el proyecto de ley sobre Delito Económico que tenemos en debate, despachado ya por la Comisión, con los que yo conocí y combatí en la Cámara de Diputados, primero, y recién incorporado al Senado, después. En aquellos tiempos se quería sancionar a todo infractor; se establecía acción popular para denunciar los delitos; se negaba el derecho de excarcelación provisional durante el proceso; se eliminaba toda circunstancia atenuante, y, lo que es peor, el proyecto estaba redactado con tal amplitud que los actos más legítimos cabían en las definiciones de los delitos. No era aventurado afirmar que los Tribunales no darían abasto para tramitar los procesos, ni las cárceles para contener a los comerciantes.

El proyecto que tenemos a la vista corresponde a otro criterio. Se ha tratado de configurar los delitos; se han dejado

vigentes las disposiciones generales en materia de excarcelación y circunstancias atenuantes; se ha suprimido la acción popular, y, sobre todo, se ha establecido que no constituye delito la infracción ocasional, sino sólo la habitual. Esto último ha desagradado profundamente al partido Socialista Popular, pero yo espero que el criterio de la Comisión se imponga para evitar que veamos las cárceles atiborradas de comerciantes y productores.

Puede que, en estos términos, la ley no resulte tan dañina como era de esperarlo pero en ningún caso resultará eficaz. Nuestro problema económico y especialmente la inflación en que vivimos no se resolverán con parches ni con medidas policiales, sino rectificando toda una política económica fundamentalmente errada. Nosotros no queremos engañar al País dándole bicarbonato cuando necesita un cambio total de régimen de vida.

Puede que la ineficacia de la ley de Delito Económico, puede que las injusticias a que dará lugar, contribuyan a destruir el mito del Estado omnipotente y abran al País un horizonte de bienestar social que hace tiempo le está cerrado. Los grandes mitos no se destruyen con razones, sino sólo con el choque de la realidad. Cuando esta ley fracase, el pueblo sabrá quiénes le dijeron la verdad.

Por las consideraciones que he expuesto, tengo a honor anunciar que los Senadores conservadores unidos votaremos en contra del proyecto.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.—Había deseado usar de la palabra para referirme a este proyecto en forma más o menos extensa y completa. Desgraciadamente, por tratarse de una materia tan compleja, no he tenido el tiempo necesario para preparar mi intervención, de modo que lamento no opinar en esta oportunidad. Por otra parte, parece que el plazo constitucional, para despachar el proyecto vence el día 25 de este mes. De no ser así, me habría

apresurado a solicitar que el debate quedara pendiente para la semana próxima; mas no sé si habrá segundo informe de Comisión.

El señor OPASO.—¿Plazo constitucional para qué?

El señor MARTONES.—Para despachar el proyecto sobre Delito Económico. Me han informado de que vence el 25 de este mes.

El señor OPASO.—¿Tiene urgencia?

El señor FIGUEROA (Presidente).—Está declarada la urgencia, pero no se ha calificado aún. De acuerdo con una petición que se hizo, corresponderá hacerlo en la sesión del martes próximo.

El señor OPASO.—No ha comenzado a correr el plazo, entonces.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Todavía no ha comenzado a correr el plazo.

El señor MARTONES.—En ese caso, yo rogaría que, si fuera posible, quedara pendiente el debate hasta la semana próxima, para poder participar en él.

El señor FIGUEROA (Presidente).—El Honorable señor Martones ha solicitado que quede pendiente el debate sobre el proyecto de Delito Económico hasta la sesión próxima.

Si no hay inconveniente, quedaría así acordado, sin perjuicio de ofrecer la palabra a otros señores Senadores en la sesión de hoy.

El señor RIVERA.—¿Para qué?

El señor FIGUEROA (Presidente).—Porque el Honorable señor Martones formuló indicación para dejar pendiente el debate.

El señor RIVERA.—Si va a quedar pendiente el debate, ¿para qué vamos a intervenir hoy?

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si al Senado le parece, continuará en la sesión del martes la discusión general del proyecto.

El señor RIVERA.—¿Y si hubiera otro proyecto con urgencia para la sesión

del martes próximo, se preferiría a éste?

El señor COLOMA.—En ese caso, entiendo que se seguirá la regla general.

El señor MARTONES.—Queda sujeto a la mecánica general del Reglamento.

COMPLEMENTACION DE ITEM DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde ocuparse del informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que complementa la glosa de un ítem del presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas.

—El informe aparece en los Anexos de la sesión 8ª, en 15 de noviembre de 1955, documento N° 8, página 449.

El proyecto dice como sigue:

“Artículo único.—Complementase la glosa del ítem 12|04|04-a, “Personal a Contrata”, del Presupuesto para 1955, del Ministerio de Obras Públicas, con la siguiente frase: “y trabajos a honorarios.”

—Se aprueba el proyecto.

PROYECTO SOBRE DELITO ECONOMICO

El señor WILSON (Ministro de Justicia).—¿Cuándo se va a calificar la urgencia para el proyecto de delito económico, señor Presidente?

El señor FIGUEROA (Presidente).—Un Comité ha solicitado, señor Ministro, que esta calificación de urgencia quede para la sesión próxima. Por ello, no ha sido calificada en esta sesión.

NUEVO REGIMEN JURIDICO PARA LA INDUSTRIA SALITRERA

El señor SECRETARIO.—En seguida, correspondería ocuparse del informe de la Comisión Mixta Especial de Senadores y Diputados sobre el problema jurídico relacionado con el régimen legal de la industria salitrera.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Sobre el particular, debo expresar que el Honorable señor Ampuero ha solicitado el uso de la palabra; pero no se encuentra en la sala.

El señor RODRIGUEZ.—El Honorable señor Ampuero me ha encargado hacer presente que volverá en dos minutos, pues fué en busca de la documentación correspondiente.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Por mi parte, he hecho avisar al Honorable señor Ampuero.

El señor CERDA.—Creo más conveniente discutir el informe en la semana próxima, a fin de que los Honorables colegas tengan tiempo para preparar sus intervenciones.

El señor IZQUIERDO.—Estimo que sería mejor dejar este asunto para otra sesión. Así tendríamos tiempo de estudiarlo previamente.

El señor RETTIG.—¿Por qué no lo dejamos para la semana próxima?

El señor IZQUIERDO.—Así tendríamos tiempo para estudiarlo.

El señor CORREA.—¿Se distribuyó el informe?

El señor IZQUIERDO.—Sí; aquí lo tenemos a mano.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si no hay inconveniente en la Sala, este informe quedará en la tabla para la sesión del martes próximo.

El señor RIVERA.—Y que se coloque en el primer lugar, señor Presidente.

El señor MARTONES.—Agradecería a la Mesa se sirviera informarme qué ocurriría, frente a la decisión del Senado, si la Cámara, luego de conocer el informe, opinara que éste debe tratarse como proyecto de ley o bien, simplemente, como contrato ley.

El señor OPASO.—Ahí está el problema. Por lo demás, a la Cámara le vence el plazo en dos días más.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite, señor Presidente?

La unanimidad de la Comisión está de

acuerdo en que el referéndum debe tramitarse como un proyecto de ley, pues estima que se le pueden introducir modificaciones, las cuales pasan a ser contraproposiciones para las compañías que van a suscribir el contrato.

La diferencia que existe en el criterio de la Comisión se refiere a los efectos que producen los contratos celebrados por el Estado.

El señor MARTONES.—Ya que el señor Senador ha tenido la gentileza de orientarme en ese sentido, podría explicarme lo siguiente: ¿en qué forma podrían introducirse esas modificaciones? ¿Qué sistema pondremos en práctica? Como parece que estamos al margen del Reglamento, me gustaría saber la forma en que lo vamos a tratar y quién formularía las indicaciones.

El señor BULNES SANFUENTES.—El Congreso está en presencia de un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para celebrar determinado contrato al tenor de un referéndum suscrito entre él y las compañías salitreras. El Congreso Nacional puede aprobar ese proyecto en su totalidad o introducirle modificaciones; también puede rechazarlo o bien facultar al Presidente de la República para que celebre el contrato que señalan en el referéndum, pero en ciertas condiciones.

El señor MARTONES.—Es decir, el Congreso también podría modificarlo.

El señor BULNES SANFUENTES.—Sí, y el Presidente de la República haría nuevas gestiones ante las compañías salitreras y, si éstas aceptan esas indicaciones, resolvería de acuerdo con las modificaciones señaladas. Lo que va a salir de aquí es una autorización al Presidente de la República en determinadas condiciones.

El señor MARTONES.—Lo entiendo bien; por eso, creo que sería interesante que el Senado en la tarde de hoy, ya que se agotó la tabla, tratara esta materia. Desde luego, sé que los Honorables señores

res Allende y Ampuero, dado que el despacho de los asuntos pendientes iba rápidamente, salieron en busca de sus respectivas carteras. Mientras tanto, podríamos conocer el informe de la Comisión.

El señor MARIN.—Señor Presidente, por mi parte, preferiría que se tratara en otra sesión.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Se ha formulado indicación para dejar pendiente el asunto hasta la sesión próxima.

Se acordaría dejar la discusión para el martes próximo.

El señor CERDA.—Pero ocuparía el primer lugar de la tabla en esa sesión.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Quedaría así acordado.

El señor RODRIGUEZ.—Deseo formular una consulta al Honorable señor Bulnes: ¿cuál sería el mecanismo de la discusión de este problema? Según ha expresado Su Señoría, ha habido unanimidad en la Comisión Mixta en el sentido de que el referéndum debe ser tramitado como proyecto de ley; pero, respecto del informe de la Comisión Mixta, entiendo que tendrán que pronunciarse simultáneamente la Cámara de Diputados y el Senado. Entonces, ¿no se presentará alguna dificultad de índole reglamentaria en cuanto a cuál rama le corresponde un derecho preferente para tomar conocimiento del problema de fondo?

Hago esta consulta al Honorable señor Bulnes porque supongo que Su Señoría está más interiorizado.

El señor BULNES SANFUENTES.—Estimo que la persona más indicada para responder a Su Señoría es el señor Presidente de la Corporación.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—En mi concepto, no podría producirse ningún conflicto reglamentario.

El informe de la Comisión Mixta puede ser aceptado o rechazado por cada una de las ramas legislativas. Si el Senado lo acepta, él será obligatorio para el Senado; si la Cámara de Diputados lo acepta, re-

girá para ella. Dicho en otras palabras: este asunto se tramitará en la Cámara de Diputados en la forma como lo acuerde la misma Cámara de Diputados y, en el Senado, como lo crea conveniente la mayoría de esta corporación.

El señor RIVERA.—Es cuestión de interpretación.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Si la Cámara no aprobara el referéndum en un solo todo, sino que le introdujera modificaciones, llegado al Senado, éste tendría que pronunciarse sobre el proyecto con las modificaciones, para aprobarlo o rechazarlo.

El señor IZQUIERDO.—Siempre que comience allá la discusión.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Tiene que empezar en la Cámara, porque el referéndum está allá.

El señor PRIETO.—Y le corresponde a la Cámara empezar a discutirlo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—En cuanto a la tramitación, la Comisión resolvió por unanimidad que debe procederse como si se tratara de un proyecto de ley.

El señor MARTONES.—Entonces, no tenemos ningún apremio.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—La única cuestión que podría haber es que, como el plazo de la Cámara de Diputados vence hoy o mañana, no pudiera esa Corporación conocer la opinión del Senado, si tuviera interés en ello, antes de resolver.

El señor MARIN.—Entonces, no habría ninguna razón para que el Senado comenzara a estudiar esta materia.

El señor MORA.—Al contrario.

El señor MARIN.—Si se ha presentado a la Cámara de Diputados como proyecto, sería prematura la discusión del Senado.

El señor OPASO.—La Cámara podría querer conocer la opinión del Senado respecto al procedimiento.

El señor MORA.—Creo que debe hacerse una diferencia bien clara entre el proyecto de referéndum y el informe emiti-

do por la Comisión Mixta: lo que se ha presentado a la Cámara Baja y que ella debe comenzar a tratar como proyecto de ley es el referéndum; el informe de la Comisión Mixta especial ha sido entregado, al mismo tiempo, a esa corporación y al Senado.

Cabe formular aquí una pregunta: ¿tenemos que esperar, necesariamente, un pronunciamiento de la Cámara de Diputados para emitir nuestro juicio sobre el informe? Sobre el proyecto no nos podemos pronunciar hasta que la Cámara lo haya despachado; pero, me parece, no hay ningún inconveniente para que podamos adoptar cualquier acuerdo sobre el informe.

El Senado puede pronunciarse hoy sobre el informe o dejarlo para el martes próximo, con el fin de imponerse mejor de él, sin esperar un acuerdo de la Cámara. Sobre el particular, no puede haber cuestión.

En consecuencia, como hay indicación para tratar el informe el martes próximo, con el fin de que los señores Senadores puedan imponerse mejor de su texto, creo que lo mejor es aprobarla y no seguir discutiendo sobre la materia, pues parece un poco inútil.

El señor ALVAREZ.—Prematuro.

El señor FIGUEROA (Presidente).—En la misma forma lo ha entendido la Mesa.

Por eso, ha puesto en votación la indicación.

El señor MARIN.—Yo retiro mi indicación siempre que se lea el informe.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si al Senado le parece, se aplazará el conocimiento de esta materia hasta el martes próximo.

Acordado.

Terminado el Orden del Día.

Se va a dar cuenta de una indicación llegada a la Mesa.

DEUDAS DE PAVIMENTACION DE LA CONGREGACION SANTA VERONICA.—INCLUSION DE MOCION EN LA CUENTA.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Coloma pide agregar, a la Cuenta de esta sesión, una moción, de la cual es autor Su Señoría, que dispone que las deudas de pavimentación de la Congregación de las Religiosas Franciscanas de Santa Verónica sean canceladas a la Municipalidad de Santiago por el Ministerio de Obras Públicas.

—*Se aprueba la indicación y se acuerda enviar la moción a la Cámara de Diputados.*

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor FIGUEROA (Presidente).—En la hora de Incidentes, está inscrito el Honorable señor Allende.

SERVICIO NACIONAL DE SALUD

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, desde hace algún tiempo la prensa nacional se viene preocupando de la marcha del Servicio Nacional de Salud, cuya importancia y trascendencia nadie podría negar o desconocer.

Esta tarde, deseo referirme a un hecho que el Senado y el País deben conocer.

La ley 10.383 estableció que en el Consejo del Servicio Nacional de Salud, estuvieran representadas, directamente y sin intervención del Ejecutivo, dos instituciones de importancia vital en las actividades médicas del País. Me refiero a la Facultad de Medicina y al Colegio Médico. En cumplimiento de ese mandato, ambas instituciones designaron como sus representantes en el Consejo de ese orga-

nismo, por la Facultad de Medicina, al doctor Sótero del Río, y a su Decano, doctor Alejandro Garretón, y por el Colegio Médico de Chile, al doctor René García Valenzuela y al que habla.

Después de dos años de dura y tesonera labor en el Consejo del Servicio Nacional de Salud, en el cual encontramos una ayuda eficiente en los señores Consejeros, especialmente en algunos Consejeros Parlamentarios, los representantes de estas instituciones hemos entregado a las mismas la decisión entre la continuidad en nuestras funciones o nuestro retiro como sus voceros y representantes en el Consejo del Servicio Médico Nacional de Salud. Hemos dado este paso, porque estimamos que ya no tenemos por qué seguir asumiendo una responsabilidad personal frente a hechos de tal magnitud como los que se están produciendo y queremos que ellas planteen ante el País su criterio y resuelvan cuál debe ser la actuación nuestra. He visto en la prensa que, tanto la Facultad de Medicina como el Colegio Médico, han resuelto entrevistarse con el Ejecutivo para expresarle su pensamiento. De allí que no desee comentar el contenido de la nota que —claro está— me he honrado en firmar con médicos, del prestigio de los doctores Garretón, Sótero del Río y García.

Señor Presidente, he estado ausente de Santiago más o menos dos semanas y, durante esa ausencia, he visitado las provincias de Tarapacá y Antofagasta. Además de recorrer los servicios hospitalarios, pude observar el ambiente que, artificial, intencionada y dólidamente, se está tratando de crear sobre el problema salitre-ro. No me referiré, porque pienso hacerlo en la forma más extensa y documentada posible, a este ambiente, a esta deformación del criterio público que, por intermedio de la prensa —“controlada” por las empresas—, de la radio —“controlada” por las empresas— y de agentes pagados por las empresas, se ha querido

crear en el Norte. Sólo deseo decir ahora que nunca he visto una manera más torpe e inconsulta de escamotear al conocimiento público inclusive los hechos más elementales. Para medir la pasión que allí se ha puesto, daré el siguiente ejemplo: el domingo pasado, hubo en el Teatro La-torre, de Antofagasta, una concentración pública en la que el Senador Ampuero, los Diputados Galleguillos y Cisternas, y el que habla manifestamos nuestras opiniones sobre los puntos en discusión. Por cierto, el diario “El Mercurio”, de la localidad, nada dijo y ni aceptó que se anunciara, con avisos pagados, este acto, ni nada comentó de él; una vez realizado; en cambio, diariamente, en artículos de crónica, editoriales y de redacción, nos dedicó los adjetivos más curiosos y absurdos.

El lunes, el señor Intendente de Antofagasta citó en su oficina al jefe zonal médico, a los presidentes del Colegio de la Sociedad Médica, al señor Alcalde de esa ciudad, al presidente del Centro para el Progreso de Antofagasta y a dos o tres personalidades más y a altos funcionarios.

En esa reunión, expuse un plan extraordinario de defensa y protección de la salud de Antofagasta. Hice presente que había entregado al señor Intendente los planos de los nuevos hospitales de Antofagasta y de Calama y el relativo a la ampliación del que existe en Tocopilla, además de dos o tres postas que hay que establecer, y comenté que igual estudio se había hecho respecto de los hospitales de Iquique y Arica. Durante una hora, expuse cómo y de qué manera concebíamos un plan para defender la salud de los habitantes del Norte, cuyas condiciones de vida son tan deprimentes, en muchos aspectos.

Manifesté que yo tenía la seguridad de que, conversando con mis colegas representantes de esas provincias ante el Senado, firmaríamos en conjunto la indica-

ción destinada a financiar dicho plan, pues nunca habíamos hecho distinciones de posiciones cuando se trataba de iniciativas de tal naturaleza. Y agregué que ya con el Honorable Senador Ampuero, presente en esa reunión, habíamos logrado estudiar un financiamiento que prácticamente garantizaba, casi con certeza, el poder materializar a la brevedad posible estos propósitos.

Creo, señor Presidente, que esta iniciativa está al margen de personas y partidos y que pocas veces se puede entregar a una provincia un hecho más positivo, concreto y claro que éste.

Pues bien, al día siguiente de la reunión a que me refiero, en la prensa de Antofagasta no apareció una línea ni un comentario siquiera acerca de ella. Este hecho es penoso, porque demuestra el coloniaje mental a que se quiere someter a dos provincias mediante una prensa que defiende intereses y posiciones de carácter económico y que, además de mentir, niega, desconoce, cambia y tergiversa toda iniciativa que no provenga de sus mantenedores.

Señor Presidente, destaco tal hecho, que comentaré en forma más amplia en la oportunidad en que el Senado entre a pronunciarse sobre el "referéndum" salitrero.

Ahora quiero hacer presente que mediante mi contacto con los médicos, los hospitales y servicios de medicina en Tarapacá y Antofagasta, pude comprobar que allí se repite lo que acontece a lo largo de todo Chile: los sueldos del personal llegan con un mes o mes y medio de retraso; los fondos para comprar alimentos y medicamentos llegan con igual demora; un alto porcentaje de millones de pesos se debe al comercio de Iquique y Antofagasta. El clamor público se oye a diario. Y si esto lo he podido comprobar en Tarapacá y Antofagasta, antes de salir de aquí sabía que ocurría lo mismo en los

hospitales de las principales ciudades del País, al extremo de que hoy día se me ha advertido que en el comercio de Santiago tan sólo, en este momento, se deben, en carne, más de seis millones de pesos; en trigo y pan, trece millones de pesos; en verduras, más de tres millones y medio de pesos, y en pescado, más de dos millones y medio de pesos. Esto que pasa en Santiago se repite en el resto de las provincias y ello me mueve a destacar dos cosas: una, las consideraciones de orden general sobre la marcha de este servicio y, otra, la situación de los que allí trabajan, en relación con las iniciativas del Ejecutivo.

El Servicio Nacional de Salud nació como expresión de la ley Nº 10.383, que constituye, a mi juicio, la iniciativa de orden médico técnicamente más seria y responsable que haya adoptado el País, y es para nosotros motivo de profunda satisfacción poder destacar que esta ley no es copia ni remedo de ninguna otra de ningún país: se creó de acuerdo a nuestra configuración geográfica, a nuestra patología social, a las condiciones de vida del chileno y a nuestros conocimientos científicos. Es un servicio destinado a establecer responsabilidad técnica; cuenta con autonomía económica y, administrativamente, es centralizado en lo normativo y descentralizado en lo ejecutivo.

Puedo asegurar, sin exagerar, que este servicio, por lo que representa tanto en el monto del presupuesto que maneja, por los treinta y un mil empleados que en él trabajan y por lo que significa en su labor de defender y reparar el capital humano, es el más importante del País. Pues bien, en los dos años y medio que lleva en funciones, podemos destacar algunos hechos que demuestran cómo, a pesar de todo, el rendimiento del Servicio ha significado bajar los índices de morbi-mortalidad en aquellas afecciones que más interesan a la patología nacional. Se puede observar, así, un descenso de la mor-

talidad infantil y un descenso extraordinariamente brusco de la morbimortalidad por tuberculosis. Se puede ver, también, que las cifras correspondientes a enfermedades infectocontagiosas han bajado ostensiblemente y que, en la práctica, las cifras de morbilidad en afecciones fundamentales como las arteriales y cancerosas, se mantienen al nivel de otros países con estructura económica y nivel de vida muy superiores al nuestro.

Por otra parte, puedo decir que las consultas de orden médico se han duplicado, pues la ley establece que el Servicio debe prestar atención a la familia del imponente obrero. Se cumple, así, indiscutiblemente, una función imprescindible de orden técnico. Desde el punto de vista de la medicina preventiva, ello significa prestar atención a todo el País, y, desde el punto de vista curativo, atender a más de tres millones de personas.

Pues bien, se han formulado diversas críticas al Servicio. Yo deseo, brevemente —podría hablar de manera muy extensa al respecto—, hacerme cargo de algunas de ellas, para destacar, en seguida, a quién corresponde la responsabilidad. Declaro, desde luego, que ella recae en el Gobierno, que nunca ha estado presente, ni para discutir la orientación técnica del Servicio, ni para preguntar, interrogar o sugerir iniciativas destinadas, siquiera, a encarar algunos de los numerosísimos problemas cuya solución está entregada al Servicio.

En lo tocante al financiamiento, se ha sostenido, por algunos, que el Servicio está desfinanciado y que representa un esfuerzo de la economía social superior a las posibilidades de Chile. Me interesa destacar estos hechos porque, aparte la crítica al Servicio Nacional de Salud, hemos visto, en diarios tan responsablemente sesudos y que satisfacen tanto a ciertas gentes, como "El Mercurio", hacer

presente que el esfuerzo del País frente a la previsión social, a la seguridad social y a la mantención de ese servicio está más allá de nuestras posibilidades. Inclusive, he leído, en ese diario, un editorial que, prácticamente, pretende retrotraer nuestro avance social a 30 ó 40 años.

El Servicio Nacional de Salud se financia con las siguientes entradas: el aporte que corresponde al Servicio de Seguro Social, la cuota que debe destinar el Fisco y los ingresos propios. La cuota que debe integrar el Servicio de Seguro Social representa un 4.5% de los salarios. El Fisco debe entregar el 5.5% de los salarios y también una cantidad no inferior a la del Presupuesto de 1952 para la Dirección General de Beneficencia, y otras sumas adicionales que se destinan al Servicio por la ley de Presupuesto. Sumando, vemos que se entrega como aporte básico a dicho servicio el 10% de los salarios. Pues bien, quiero hacer presente que, de este 10% de los salarios, el Servicio de Seguro Social ha entregado estrictamente el 4.5% que le corresponde, pero no así el Fisco, el que no ha entregado el 5.5% que le corresponde para enterar este 10%.

Quiero destacar, además, que se ha calculado en forma arbitraria el rendimiento del monto de los salarios obreros pagados por año. Así, por ejemplo, para 1954, se estimaron en 39 mil millones las remuneraciones totales que recibieron los trabajadores en Chile. Ahora, si tenemos presente que se ha calculado en un millón 200 mil el número de trabajadores y si dividimos por los días, resulta que el salario medio es de noventa pesos. Comprenderán los Honorables colegas que esta cifra es exigua e imposible de imaginar. Por lo tanto, estas entradas, en relación a dicho cálculo arbitrario de los salarios, son bajas. Si se fiscalizaran estrictamente los salarios y se tomaran las cifras rea-

les, el Servicio tendría ingresos dos o tres veces superiores.

Tengo a la mano, señor Presidente, además, los aportes entregados de acuerdo a las disposiciones legales de los Presupuestos de 1952, 1953, 1954 y 1955.

Por último, quiero dejar constancia de que del 4.5% del aporte del Servicio de Seguro Social, el 1% debe destinarse al pago de subsidios. El alza de los subsidios establecida por la ley 10.383 es muy alta: representa el ciento por ciento del salario y solamente se descuenta el 15% por hospitalización y el 15% para imposiciones. Por ello, las sumas que se pagan por subsidios son muy altas; se pueden calcular en aproximadamente 900 millones al año.

Tengo a la mano el estado de caja de este servicio. El financiamiento no es suficiente desde el momento en que nunca el Servicio ha dispuesto de los medios necesarios.

Tengo, también, un estado de caja a octubre del año pasado, que demuestra que el Fisco adeudaba al Servicio 4.600

millones de pesos. Es decir, en el año pasado no se entregó al Servicio un tercio de su presupuesto. ¡El Senado podrá juzgar si es posible, en tales condiciones, que un servicio rinda!

Además, se ha formulado la crítica de que se paga en sueldos una cifra fabulosa del presupuesto. Puedo decir a Sus Señorías que los sueldos representan tan sólo el 50,4% del presupuesto, y los subsidios, incluso el de lactancia, un 5,8%. De ese 50,4%, los sueldos del personal médico alcanzan apenas a un 10%.

Pido que, en la parte pertinente de mi intervención, se intercalen los cuadros con que estoy afirmando, o reafirmando, mis palabras, para facilitar una más clara comprensión de los señores Senadores.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se hará la inserción solicitada por el señor Senador.

Acordado.

—*Los documentos que se acordó insertar, a petición del señor Allende, son los siguientes:*

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE ENTRADAS DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD SIN Y CON CONSIDERACION DE LAS LEYES ESPECIALES DE MEJORAMIENTO DE SUELDOS.

AÑOS 1953-1956

ORIGEN DE LAS ENTRADAS	Sin leyes mejoramiento sueldos				Con leyes mejoramiento sueldos			
Entradas propias	16.81%	22.64%	20.49%	18.32%	15.87%	17.35%	14.72%	12.10%
Aporte Seg. Social	34.95%	37.015%	41.84%	36.64%	32.99%	28.69%	30.06%	24.19%
Subvención Fiscal	48.24%	40.35%	37.67%	45.04%	51.14%	53.76%	55.22%	63.71%

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD SIN Y CON CONSIDERACION DE LAS LEYES ESPECIALES DE MEJORAMIENTO DE SUELDOS

AÑOS 1953-1956

DESTINO DE LOS GASTOS	Sin leyes mejoramiento sueldos				Con leyes mejoramiento sueldos			
	1953	1954	1955	1956	1953	1954	1955	1956
Sueldos	56.33%	54.51%	50.36%	34.55%	59.79%	64.74%	64.33%	56.78%
Gastos Generales	43.67%	45.49%	49.64%	65.45%	41.21%	35.26%	35.67%	43.22%

El señor ALLENDE.—Se critica también al Servicio por una supuesta hipertrofia administrativa extraordinaria y se sostiene que el 11% de los médicos que allí trabajan se dedican a labores administrativas.

Pues bien, puedo manifestar que el total de cargos médicos que existen en la planta, según el presupuesto de 1954, ascienden a 4.637. De ese total, 139 son médicos de dedicación exclusiva administrativa, cifra que representa el 2,9% del total de cargos. Sin embargo, sólo hay ocupados 118, lo que reduce el porcentaje anterior a un 2,5% del total.

Si se consideran por horas, el total de cargos representa 14.533 horas, de las cuales 812 corresponden a médicos de administración; es decir, un 5,5% del total. Las efectivamente ocupadas representan sólo el 4,8%.

Esto, por lo que respecta a las cifras. Pero es necesario establecer que se ha hecho mucho sofisma y demagogia con la denominación de esos cargos.

Las funciones médicas, como las del ingeniero, profesor, agrónomo, etcétera, son técnicas. Dirigir un servicio médico requiere, en primer lugar, conocer la técnica médica, para administrar hacia sus finalidades los bienes y el personal de que se dispone.

Debe dejarse bien en claro que no son cargos administrativos que puedan ser desempeñados por funcionarios administrativos. No se trata de jefes de contabilidad, de jefes de personal o de jefes de un "garage", sino de quienes dirigen y manejan a los funcionarios y los bienes que están destinados a cumplir los objetivos del Servicio Nacional de Salud.

Se los llamaba antes "Médicos Sanitarios", porque los primeros de ellos se perfeccionaron en la Escuela de Salubridad, destinada a impartir enseñanza especializada en esta administración técnica a los médicos.

Para evitar que al producirse la fu-

sión se crearan celos institucionales por parecer que predominaban los médicos de la ex Dirección de Sanidad, por llamarse "sanitarios", se les cambió la denominación a la que ahora se usa comúnmente.

Nadie puede sostener que esta especialidad sea un error cuando otros servicios nacionales han demostrado fehacientemente cómo pueden desarrollarse en mejores condiciones cuando son dirigidos y administrados por técnicos de la especialidad. Cabe aquí señalar, como ejemplo, que a nadie se le ocurriría que un contador dirigiera un Regimiento, por el hecho de que allí se proporciona comida, vestuario, vivienda y se manejan fondos y bienes destinados al adiestramiento y reforzamiento de la defensa nacional.

Ahora bien, de la planta de la Subsecretaría de Marina, el 16% son administrativos, y no se incluyen en esta cifra los profesionales de otras ramas, como Justicia, Sanidad Militar, etcétera. En Aviación, el 18,5% de la planta de oficiales, de subtenientes a generales, desempeñan funciones administrativas, y el 8,5% de la planta del Ejército cumple iguales funciones.

Por otra parte, en la Dirección General de Agricultura, dividida en 8 departamentos técnicos que tienen funciones normativas y con técnicos distribuidos en todo el País, de más o menos 750 ingenieros especialistas, un 25%, aproximadamente, trabajan en funciones normativas o administrativas.

En la Dirección General de Educación Primaria, con un total de 21.789 cargos, 4.018 son cargos directivos, no docentes, desde el Director General hasta los Directores de Escuelas de 2ª clase, es decir, sin horas de clases agregadas, o sea, el 18,5%.

Estos ejemplos están demostrando que los médicos que desempeñan funciones administrativas están en un número muy inferior, proporcionalmente considerados, al de los profesionales de otros servicios.

Esto es, en esencia, lo que ha sido motivo de críticas injustificadas.

Además, hay otras consideraciones de orden administrativo que se han hecho, en lo que respecta a la situación del personal.

Es preciso tener en cuenta que el Servicio Nacional de Salud nació de la fusión de servicios como la Beneficencia, Sanidad, Protección de la Infancia y el sector médico del ex Seguro Obrero. Comprenderán Sus Señorías las dificultades que lógicamente tuvieron que producirse al reunir a personales con distintos escalafones, con diferentes ventajas en su situación jurídica, con diversas remuneraciones a pesar de desempeñar funciones iguales.

Sin duda que esto ha impedido, hasta ahora, la formación de un escalafón único del personal, que le conserve sus legítimas posibilidades de seguir su carrera administrativa.

Hasta este instante, de las 31 mil personas que trabajan en el Servicio Nacional de Salud, 28 mil ya se encuentran dentro de tal escalafón único; y del resto del personal, el del Seguro Obrero está en una planta B) y otros en una planta C), que no alcanza a trescientos y que es el personal que ha ingresado después de la formación del Servicio. Ello significa que, salvadas las dificultades de tipo administrativo, en poco tiempo más este problema quedará resuelto.

De igual manera, puedo decir que, en diciembre de este año, se entregarán los balances del Servicio, que estaban atrasados porque las distintas instituciones que lo integran empleaban diversos sistemas contables.

En resumen, estamos frente a un hecho que, desde el ángulo nacional, puede significar que la etapa de desarrollo de este servicio está ya prácticamente estabilizada en su organización.

Por otra parte, se ha expresado que un alto porcentaje de pueblos, departamen-

tos y comunas de Chile carece de atención médica. En realidad, señor Presidente, esto sucede así por dos razones: primero, porque el número de médicos, en relación a las necesidades del País, es inferior; y, segundo, porque, indiscutiblemente, los médicos prefieren trabajar en los centros de más alto nivel económico, tales como Santiago, Valparaíso y Concepción.

El Servicio Nacional de Salud ha llamado a concurso para proveer definitivamente los cargos que estaban siendo desempeñados interinamente, lo cual va a significar que, en el transcurso de este mes y el próximo, quedarán sin posibilidad de ocupación en el Servicio más de doscientos colegas que trabajan en Santiago como interinos, y se han refundido cargos para que sean desempeñados por un solo profesional. Tales medidas significarán que estos colegas tendrán que ir a provincias si quieren continuar trabajando en el Servicio Nacional de Salud.

Además, se ha creado una planta móvil que permitirá, si se producen situaciones de emergencia, el traslado del personal técnico necesario. Los que ingresen a dicha planta móvil sabrán de antemano que podrán ser trasladados a cualquier punto del territorio nacional sin consulta previa.

Y, por último, se ha creado, también, una sección médica para la atención, fundamentalmente, en los medios rurales, donde, indiscutiblemente, reside la falla más evidente del Servicio, derivada de las dificultades que presentan los difíciles accesos por falta de caminos, la poca densidad de población, poco nivel cultural, falta de medios de locomoción, etc.

Con ello, estoy señalando que, desde el punto de vista técnico, podemos decir que el Servicio Nacional de Salud ha centralizado normas cuya aplicación en los niveles zonales va a constituir un progreso evidente y un avance técnico indiscutible.

Solicito, señor Presidente, que en mi

intervención se incluyan documentos relativos a los distintos índices y reglamentos, instrucciones generales y planes de desarrollo de las diversas actividades de los departamentos y servicios, para que queden en el Diario de Sesiones como una demostración del trabajo realizado.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Si a la Sala le parece, se incluirán los documentos a que se refiere el señor Senador.

Acordado.

El señor ALLENDE. — Finalmente, quiero insistir en que el Servicio Nacional de Salud pasa hoy por una etapa de desprestigio público, de desquiciamiento y de desmoralización como consecuencia, fundamentalmente, del incumplimiento, por parte del Ejecutivo, de algunas obligaciones esenciales.

En primer lugar, el Fisco no ha cumplido la obligación establecida en la ley N° 10.383, de entregar el aporte del 5,5% que le corresponde. Para dicho servicio, este aporte es básico.

No es posible imaginarse que un servicio pueda funcionar en forma eficiente, si acaso un tercio de su presupuesto de entradas no le ha sido entregado oportunamente.

Por otra parte, el Servicio jamás ha recibido de parte del Ejecutivo ayuda técnica, expresada siquiera en una crítica, en el análisis de su programa de trabajo, de la realización de sus planes, de las dificultades inherentes a ellos. Nunca el Gobierno ha manifestado su pensamiento sobre estas materias. Al contrario, ha creado dificultades de toda clase, como las producidas al alentar apetencias de orden político. Nunca ha tenido el Ejecutivo una consideración responsable de un servicio de esta magnitud.

Por eso, en este instante, repito, nos hemos visto obligados los médicos que tenemos representaciones en esa institución, a entregarles a nuestros mandantes la determinación sobre la pauta de nuestra fu-

tura conducta. No podemos permanecer impasibles viendo cómo día a día cunde el desprestigio del Servicio Nacional de Salud por la irresponsabilidad del Gobierno, por su falta de sensibilidad para apreciar lo que representa proteger y defender la salud de nuestro pueblo.

Yo me pregunto: ¿cómo es posible que ocurran estas cosas? ¿Cómo es posible que el Ejecutivo no entregue los aportes que exige la ley? ¿Cómo es posible que el Gobierno no se interese por ver los errores, si los hay —y seguramente se han cometido—, o por saber cuáles son los planes de protección materno-infantil, cuáles son las actividades de los servicios de higiene industrial, cuáles son las instalaciones que deben realizarse para mejorar las condiciones de salubridad respecto de los hospitales, cuál es su financiamiento potencial, etc.?

Según mi parecer, esto debe constituir, además, una preocupación de los Poderes Públicos, o sea, también del Congreso Nacional.

La ley N° 10.383 dispone que deben enajenarse los bienes raíces del Servicio para poder solventar con el producto de las ventas los planes de construcción. Pues bien, la liquidación de los predios rurales para mejorar su potencial económico bajo, si no se realiza en forma cautelosa, puede permitir que se cree una oligarquía agraria con características diferentes de la nuestra, que ha representado siquiera una tradición de agricultores. Hay una serie de industriales que nada tienen que ver con la agricultura, pero que, sin embargo, han comprado predios agrícolas que no trabajan técnicamente, y lo han hecho como inversión en un país afectado por un proceso inflacionista, como el nuestro.

El Servicio Nacional de Salud estaría en estos instantes en un caos absoluto, a no mediar la llegada al País de tres millones de dólares que han servido para adquirir instrumental, medios de locomoción, material de trabajo de rayos X, de lavan-

dería y toda clase de elementos de laboratorio. Tales recursos provienen de una gestión patrocinada por nosotros hace años, en 1938, pero que se materializó sólo en las postrimerías del Gobierno del señor González Videla, y lo reconozco hidalgamente. Cabe destacar la importancia que significa para nuestro país la adquisición de una serie de elementos de trabajo que han representado un factor de tranquilidad en la labor del Servicio, especialmente en el aspecto técnico.

Pero —repito— en este instante hay en el País, desde Arica a Magallanes, un verdadero clamor público por la irresponsabilidad del único responsable, del responsable máximo, el Gobierno de la República, por su falta de interés en lo técnico y por su insolvencia económica para cumplir con el mandato de la ley.

Yo creo que un Gobierno no puede dejar de dar una explicación ni de tomar medidas drásticas y eficaces para evitar que semejante situación continúe. El Gobierno está adeudando, por aportes al Servicio Nacional de Salud a lo largo del País, la suma de 4 mil millones de pesos. Y es el comercio, en general, como también los abastecedores normales del Servicio, los que están sufriendo las consecuencias. Tanto es así, que muchos hospitales han estado a punto de cerrar sus puertas por falta de los elementos esenciales. Por ejemplo, desde hace cuatro días en un hospital de Santiago no hay carne, y, en muchos de provincias, faltan el pan y la leche. Se ha llegado, incluso, a no tener con qué pagar los subsidios a los enfermos, que constituyen su única entrada, su única posibilidad y un derecho que les da la ley, ya que se aplica un descuento a los obreros y de él la ley les garantiza un porcentaje, que es el subsidio. Este medio es la única entrada con que el obrero enfermo cuenta para llevar a su casa un poco de tranquilidad. Pues bien, los subsidios no se pagan porque no hay medios económicos para hacerlo, debido a que el Ejecutivo no cumple con la ley.

Además de estos hechos, existen otros de extraordinaria importancia. Hace mucho tiempo —y ello ha quedado demostrado públicamente—, el personal de estos servicios, fundamentalmente el auxiliar, técnico-auxiliar y de servicio, está en una situación económica muy inferior con respecto a la inmensa mayoría de los funcionarios de otras reparticiones estatales. De ahí que se enviara a la Cámara de Diputados un proyecto de ley especial sobre la materia, que ha sido postergado, con el cual se pretendía regularizar tal situación y, siquiera, elevar los salarios de dicho personal, el que, en una proporción de cuarenta por ciento o más tal vez, percibe remuneraciones inferiores al salario vital pasado. Por desgracia, ese proyecto ha quedado confundido entre la maraña de leyes e iniciativas incoherentes del Ejecutivo. Transitoriamente, se ha dado a los afectados una bonificación del treinta y cinco por ciento de sus sueldos bases, lo cual entraña una injusticia extraordinaria, ya que el referido personal, que sirvió en la ex Caja de Seguro Obrero, tiene sueldos bases que alcanzan apenas a tres mil o cuatro mil pesos mensuales, y sus remuneraciones se forman, en su mayor parte, por "rebases", modalidad de pagos que regía en la extinguida institución. Por eso, la bonificación no les significa casi nada.

Por último, está por saberse en qué grado de la llamada escala única quedará ubicado dicho personal. El señor Ministro de Hacienda y de Economía, requerido por mí, dijo que, como hombre cumplidor de sus promesas, podía asegurar que, en el plazo de una semana, quedaría redactada la parte del proyecto que establece la mencionada escala. Pues bien, después de esa declaración del señor Ministro me ausenté de Santiago por dos semanas y ahora he vuelto. Parece, sin embargo, que las semanas del señor Ministro son de veintidós días o de un mes, porque hasta ahora nadie sabe lo que ocurre con la escala única.

En este asunto también está de por medio la remuneración del personal médico. Debo manifestar al Senado y al País que he visto, tanto en Tarapacá y Antofagasta, como ayer, aquí, en reunión con mis colegas, en mi calidad de Consejero del Colegio Médico de Chile, la inquietud de los médicos frente a la decisión del Gobierno en orden a rebajar la hora-trabajo, que estaba vinculada al grado 13 de la Administración Pública, al grado 17 de la misma. Ello ha traído la resolución de los médicos de presentar la renuncia a sus cargos. Estos profesionales, en varias oportunidades y muy contra su voluntad, se han visto obligados a expresar su protesta frente a las menguadas remuneraciones que percibían, mediante la paralización de sus actividades. Así, se han producido ya en Chile huelgas de médicos, hecho de extraordinaria gravedad. He recordado en alguna ocasión al Honorable Senado que, siendo Presidente del Colegio Médico, aun cuando como político he sostenido la necesidad de las huelgas como medio de defender los intereses de los asalariados, me he visto obligado a impedir dos huelgas de médicos, a no autorizarlas y a pedir a mis colegas que desistieran de ese propósito, en razón de la gravedad que ello entraña. Sin embargo, debo reconocer que dos o tres veces, en los últimos años, los médicos han debido expresar, mediante paros de protesta, su disconformidad con las actitudes del Gobierno.

Ahora el Ejecutivo se ha propuesto reducir la relación trabajo-hora, día-médico, rebajándola del grado 13 al 17. Los médicos no irán en esta oportunidad a la huelga, pero están dispuestos —y llamo la atención al Senado acerca de esta posición.— a renunciar a sus cargos.

Sostienen dichos profesionales que nadie puede obligarlos a prestar sus servicios a cambio de una remuneración inconveniente para sus intereses. Ellos son partidarios, y así lo han preconizado durante largos años, de una medicina social, pues

comprenden que, en cualquier país, el más necesitado de adquirir salud es el individuo que vive en peores condiciones; por cuanto la paradoja de la medicina es que, mientras más pobre es un hombre, más expuesto se halla a las enfermedades y, por lo tanto, necesita más salud, lo que, a su vez, requiere medios para costearla. Entonces, los médicos han estimado que su técnica, su ciencia y su arte deben entregarse en el campo de una medicina funcional, ya que no socializada, y de ahí que ellos, precisamente, hayan promovido tal concepción a lo largo del País.

Primero, ella encontró su expresión en el Seguro Social, que patrocinó un prestigioso Senador conservador, profesor don Exequiel González Cortés, y luego, en la reforma de las leyes de Seguro Obrero y de Accidentes del Trabajo, para culminar con la creación del Servicio Nacional de Salud, que patrocinaron los médicos y en la cual, fundamentalmente, tuvo participación el Senador que habla.

Pues bien, en este instante los médicos están dispuestos a declarar que, a pesar de su fervor y de sus convicciones en el sentido de que es imposible dejar de realizar una medicina de alcance social que llegue a todos los ámbitos del País, ellos se verán obligados a renunciar a sus cargos, si la tozudez del Gobierno persiste en negarles las reivindicaciones que lograron con el Estatuto del Médico Funcionario.

Tal hecho entraña una gravedad que deseo destacar en esta corporación, pues debo decir, por último, que la lucha de los médicos no sólo está inspirada en la defensa de sus emolumentos y conquistas, sino que tiende a demostrar que ellos no pueden continuar impasibles frente al descrédito público que experimenta el Servicio por culpa del Ejecutivo. Ellos saben que la Institución no puede seguir desfinanciada y que no es posible que el Gobierno deje de cumplir la ley, mientras los hospitales se hallan sin instrumental, sin ropas ni alimentos. Estiman, en fin, que

es dramático lo que está ocurriendo y no quieren ser responsables de un fracaso definitivo, que tendría caracteres de tragedia nacional.

Con los hechos sucintamente expuestos, ya que su exposición más completa daría margen a una más larga intervención, he querido llamar la atención del Senado y del País hacia la irresponsabilidad del Gobierno ante la marcha del servicio más importante de Chile.

—*Los documentos cuya inserción se acordó a petición del señor Allende son los siguientes:*

La organización del Servicio está basada en una sola doctrina que se expresa en normas y procedimientos técnicos uniformes y en una descentralización para ejecutar los programas y las acciones a nivel local. Un análisis de conjunto de lo realizado hasta hoy da lugar a las consideraciones siguientes:

1.—Se han determinado los problemas de medicina individual y colectiva del país y se ha establecido su jerarquía en escala nacional.

Se han redactado normas para preparar los programas de los Centros de Salud considerando las condiciones geográficas, los recursos existentes, la calidad de los problemas y su magnitud, entre otros factores. Se podrá obtener así un presupuesto funcional del Servicio lo que permitirá proyectar su acción a largo plazo.

2.—Se han dictado las normas y los reglamentos que corresponden a las acciones de mayor importancia del Servicio y penden de la consideración del Consejo Técnico o están en preparación un conjunto que se relaciona con actividades específicas.

3.—Se están realizando labores de asesoría a las Zonas, Centros de Salud y Establecimientos para perfeccionar los programas de trabajo. Esta actividad ha ido en aumento el último tiempo en la medida en que lo ha permitido la organización

administrativa del Servicio y de cada una de las reparticiones de la Institución.

4.—Se ha puesto a disposición de los Centros de Salud y Establecimientos las normas y los formularios correspondientes para recoger la información que muestre el rendimiento de cada actividad. El envío irregular de estos datos no ha permitido aún desarrollar en toda su extensión el proceso de evaluación de los resultados, tanto para perfeccionar las técnicas como para determinar el tipo y formación de métodos de colaboración al trabajo de los Centros de Salud.

5.—Ha continuado y se ha extendido la formación de personal profesional y auxiliar en las Escuelas y otros Establecimientos del Servicio, en forma directa o en colaboración con la Universidad de Chile.

6.—Han continuado los proyectos que se desarrollan en colaboración con el Departamento Cooperativo Interamericano, con la Organización Mundial de la Salud, el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, entre otras organizaciones internacionales. Como programas nuevos se anotan los siguientes:

a) De salud pública y agricultura en las provincias de Maule, Ñuble y Concepción con el Departamento Cooperativo Interamericano;

b) La vacunación con BCG en el medio rural del país con la Organización Mundial de la Salud y el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia;

c) De salud pública y atención médica en la provincia de Linares, con las dos últimas organizaciones mencionadas;

d) De erradicación de la rabia iniciada en Santiago con la Oficina Sanitaria Panamericana.

Para la formación y el desarrollo de estos programas, que se encuentran en etapas diversas, el Servicio ha participado activamente por medio de la Oficina de Asuntos Internacionales.

Es evidente que una vez completadas

las normas y procedimientos técnicos, el Servicio debe acentuar su acción en la asesoría a los organismos locales y en el análisis del rendimiento del trabajo en los Centros de Salud. No obstante, para cumplir con este propósito en toda su proyección es indispensable que la estructura administrativa en estos últimos como en la Dirección General, se encuentre consolidada y en funcionamiento regular. Sólo en estas condiciones los jefes locales podrán dedicar la mayor parte de su tiempo a perfeccionar el trabajo de los funcionarios dentro de cada acción del Servicio, a provocar la unidad de pensamiento y de acción que es indispensable para cumplir con la política de la Institución.

Con el fin de acelerar este proceso, los jefes de los departamentos de Atención Médica, Epidemiología y Fomento de la Salud, han estado colaborando intensamente con la Subdirección General en la condición de coordinadores de todas las Zonas del centro y sur del país, incluyendo las de Santiago. Han procurado resolver con rapidez los problemas administrativos que afectan la buena marcha de los Centros de Salud, a la vez que han asesorado a los funcionarios en la aplicación de las normas técnicas.

A medida que se perfecciona el trabajo de la Institución a lo largo del país, las responsabilidades del Servicio irán en aumento porque junto con el cumplimiento de los objetivos señalados, deberá incorporar a sus actividades, la investigación tendiente a ensayar nuevas técnicas y procedimientos, o aplicar aquellas que la experiencia extranjera revela como efectivas, para la solución de determinados problemas de atención médica, como de protección y fomento de la salud.

Se ha definido la doctrina, la política y los caminos de acción para las funciones de mayor importancia del Servicio. Se señalan los documentos relacionados con:

Atención Médica;
Saneamiento Ambiental;

Protección Materno Infantil;
Epidemiología, que incluye: Enfermedades Transmisibles Agudas; Tuberculosis; Enfermedades Venéreas; Enfermedades Parasitarias y Zoonosis;
Alimentación;
Educación Sanitaria;
Bioestadística;
Higiene, Medicina y Seguridad del Trabajo;
Enfermería;
Servicio Social;
Atención Dental;
Química y Farmacia.

Se enumera, a continuación, los principales reglamentos, normas y programas que se han aprobado hasta la fecha:

Normas sobre atención en consultorios externos y atención domiciliaria.

Reglamentación de beneficios económicos, organización y tuición directa sobre su organización y realización.

Reglamento de subsidios de maternidad, enfermedad y auxilio de lactancia.

Adquisiciones y abastecimientos; Arsenal Farmacológico y Reglamento de estupefacientes.

Programas de planificación y construcción hospitalaria.

Proyecto de reglamentación de establecimientos: normas provisorias sobre varios aspectos.

Programa de rehabilitación.

Recolección de informaciones básicas para medición de rendimientos.

Contratos, convenios y tarifas relacionadas con prestaciones asistenciales.

Reglamento general de hospitales.

Normalización de formularios.

Clasificación de establecimientos.

Reglamentos de concursos.

Normalización de franquicias.

Trabajo extraordinario y nocturno en los hospitales.

Programa de captación estadística.

Normas e instrucciones para el estudio, organización y desarrollo de programas de control de tuberculosis.

Normas para programas de tuberculosis infantil y escolares.

Normas e instrucciones para la redistribución de las camas de las Zonas de Santiago y Aconcagua.

Normas de organización de los equipos ambulatorios de pesquisa radiológica y normas de pesquisa de tuberculosis oculta.

Normas para reglamentos internos de hospitales y sanatorios para tuberculosos.

Normas para los exámenes de salud establecidos en la ley N° 6.174.

Normas de control y pautas para la elaboración de programas de enfermedades transmisibles agudas, enfermedades parasitarias, enfermedades venéreas y zoonosis.

Normas de tratamiento para las enfermedades transmisibles.

Normas para el diagnóstico de las enfermedades transmisibles.

Normas de aislamiento, técnicas de vacunación y toma de muestras.

Confeción de formularios epidemiológicos.

Asesoría del Departamento de Epidemiología a las Zonas y Centros de Salud. Sanidad internacional.

Mejoramiento de la cloración que ha contribuido a mantener la calidad del agua dentro de los standard establecidos.

Facilidades para la dotación de agua potable de 15 poblaciones en la comuna de Conchalí, con una población de 100.000 habitantes.

Obtención de una ley que concede 50 millones de pesos para préstamos a propietarios de escasos recursos para instalaciones de agua potable.

Planeamiento de obras sanitarias.

Reglamento sobre requisitos que deberán cumplir los servicios de agua potable.

Nuevo Reglamento de piscinas.

Normas sobre control sanitario elemental de los abastos.

Sobre recolección de informaciones y cocientes de las redes de alcantarillado.

Normas sobre control sanitario elemental de dichas redes.

Normas sobre control sanitario de las piscinas.

Normas sobre clasificación de cursos de agua.

Asesoría a las Zonas y Centros de Salud en la elaboración de anteproyectos y proyectos de obras de agua potable y alcantarillado.

Normas sobre agua potable.

Normas sobre alcantarillado y disposición de excretas.

Reglamento sobre concentraciones máximas permisibles en la industria.

Reglamento sobre generadores de vapor a presión.

Normas sobre nomenclatura, almacenamiento, manejo, uso y transporte de explosivos y materiales inflamables, medidas de seguridad en casos de incendio.

Reglamento sobre condiciones sanitarias en la industria.

Fiscalización de pago de indemnizaciones por incapacidades.

Normas para el control de insectos.

Normas sobre métodos de acumulación, transporte y destinación de basuras, control de roedores, control de vectores.

Normas para autorización sanitaria de establecimientos; para el uso de fichas técnicas; para la inspección y clasificación de establecimientos; para el enrolamiento y control de los manipuladores de alimentos, para la medición del trabajo y sus resultados; para el estampado de claves en los alimentos envasados; para la toma de muestras de alimentos; para la desnaturalización de alimentos; para la educación de manipuladores.

Normas sobre atención en consultorios maternos.

Normas sobre atención de partos y puerperios en domicilio.

Reglamento para la matrona domiciliaria no funcionaria.

Reglamento para la matrona funcionaria en consultorios materno infantiles.

Reglamento para becas para las alum-

nas de la Escuela de Obstetricia y Puericultura.

Programa de trabajo para las matronas asesoras zonales.

Programa para un curso de post grado para matronas.

Programa de relación o coordinación de las maternidades con los consultorios maternales.

Programas de trabajo en domicilio por la matrona funcionaria.

Normas terapéuticas para uso en consultorio maternal.

Normas de alimentación para la embarazada y nodriza.

Confección de la ficha maternal de uso en maternidad y consultorios externos.

Confección del carnet maternal.

Confección de la ficha de control de parto y puerperio en domicilio.

Reglamento de atención de lactantes en consultorios infantiles.

Normas terapéuticas para atención infantil en consultorios externos.

Normas para la atención del problema diarreas de verano en lactantes y su tratamiento.

Normas para el control de la tuberculosis infantil.

Programas de atención materno infantil en las provincias: Maule, Ñuble, Concepción y provincia de Linares.

Instrucciones para el uso de leche semi descremada Milko.

Reglamento para la alimentación complementaria que el Servicio Nacional de Salud debe dar a las madres nodrizas.

Instrucciones para el uso de la leche Nieve.

Normas sobre alimentación al pre escolar.

Preparación carnet control al pre escolar.

Programa de salud escolar con la colaboración de saneamiento, educación sanitaria y enfermería.

Programa de salud escolar.

Programa para el Servicio Médico escolar de liceos.

Estudio de la distribución de los fondos puestos a disposición del Servicio Nacional de Salud con este objeto.

Instrucción sobre funciones de los Zonales y Jefes de Centros de Salud en las Juntas Provinciales y Locales de Auxilio Escolar.

Confección de la ficha escolar con su instructivo correspondiente.

Informe sobre vagancia infantil.

Informe sobre metódica del tratamiento de las situaciones irregulares.

Informes sobre situación actual del Politécnico de Menores de San Bernardo.

Programa mínimo para la protección al menor en situación irregular.

El Servicio Nacional de Salud y el niño en situación irregular.

Divulgación conceptual del "Cuadro de los cuatro grupos de alimentos".

Divulgación de "Ración modelo" para adultos con trabajo liviano. Su valor nutritivo. Estudio de su costo.

Modificación al Reglamento de margarina.

Recopilación detallada de todas las modificaciones hechas al Reglamento de alimentos.

Reglamento de la ley N° 10.383, elaborado por el Servicio de Seguro Social.

Reglamento de profilaxis de las enfermedades venéreas.

Reglamento de Atención Dental.

Reglamento de Laboratorios.

Reglamento de calificaciones al personal, ley N° 10.383.

Reglamento de calificaciones al personal, ley N° 10.223.

Reglamento de ascenso de grados profesionales funcionarios.

Reglamento de Zonas, Centros de Salud y Establecimientos.

Reglamento de médicos becados en el Servicio Nacional de Salud.

Reglamento para cargos médicos zonales.

Normas para los servicios de guardia y residencia.

Reglamento para el uso de equipos de ra-

diología del Servicio en clientela particular.

Reglamento de concursos para los médicos administrativos.

Reglamento de concursos para los cargos no administrativos.

Normalización de construcciones de los hospitales: Barros Luco, Instituto del Cáncer, Asistencia Pública (nuevo edificio), Curicó, Vallenar, San Fernando, Rancagua, Ovalle.

Dotación de camas para agudos en los hospitales de Santiago.

Aumento de multas a infractores del Código Sanitario.

Normas de Higiene del Ambiente.

Programas de saneamiento en balnearios. Programa mínimo para manipuladores de alimentos.

Instructivos para formularios de captación estadística.

Ficha clínica.

Prioridades en construcciones, reparaciones y ampliaciones hospitales del país.

Todas las Normas, Reglamentos y Programas han sido aprobadas por el Consejo Técnico o el Consejo Nacional cuando corresponda.

PROYECTADO ENVIO DE PENADOS A LA ISLA DE PASCUA

El señor MARIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El padre bávaro Sebastián Englert, que desde hace muchos años vive en la isla de Pascua prestando auxilio moral a su población y servicios muy calificados a la ciencia, por lo que goza de inmenzo prestigio en los círculos antropológicos de la Universidad de Chile y del mundo, me ha enviado el siguiente telegrama: "Como amigo ruégole hacerme gran favor usar su influencia para impedir realización proyecto enviar isla grupo penados para acelerar trabajos aeródromo según anunció noticia radial escuchada aquí punto Sería una desgracia moral económica y social para isla por eso confío en su be-

néfica intervención para alejar peligro punto Ruégole hablar este sentido con Presidente República muy afectuosos saludos Padre Sebastián."

En realidad, no me atrevo a ir a hablar con el Presidente de la República, pues sabemos que no trata bien a los Parlamentarios...

El señor ALLENDE.—¿Hay algún antecedente?

El señor MARIN.—Algunos colegas han sido muy mal tratados...

El señor RETTIG.—En el caso de nuestro colega, lo atacó por ibañista.

El señor MARIN.—Por tanto, como digo, desde esta alta tribuna me dirijo al señor Ministro de Defensa Nacional, de quien depende la administración de la isla, para pedirle que no se envíen penados, ya que allí no existe cárcel pública donde puedan pernoctar, lo cual sería origen de graves peligros para la moral de los isleños.

En consecuencia, haciendo mía la petición del hombre que debería tener más ascendiente en todo lo relacionado con Pascua, por cuanto desde hace más de veinte años se dedica a estudiarla y a prestar ayuda moral a sus pobladores, pido se dirija oficio a los señores Ministros de Defensa Nacional y de Justicia, en el sentido indicado.

El señor AMPUERO.—Pido se agregue mi nombre al oficio solicitado por el Honorable señor Marín, pues comparto enteramente el criterio que él ha sostenido en orden a evitar el traslado a esa isla fie una población de penados.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Pido se agregue mi nombre también, porque, cuando contra mi voluntad hube de permanecer en la isla por seis meses...

El señor ALLENDE.—¿En qué año?

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— En 1928.

El señor RETTIG.—Bajo el gobierno de Rozas...

El señor ALESSANDRI (don Eduar-

do).—En esa ocasión, pude comprobar que el pascuense es un hombre bondadoso, más aún, de natural ingenuo, y, en el caso de enviarse allí al elemento que se propone, cuya catadura es indiscutible, los isleños sufrirán maltratos y daños que, sin duda, conviene evitar por todos los conceptos.

Por eso pido se agregue mi nombre al oficio solicitado.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué no se agregan los nombres de todos los presentes?

El señor RETTIG.—¿Por qué no firmamos todos, en calidad de pascuenses en potencia?...

El señor FIGUEROA (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado por el Honorable señor Marín y se agregará el nombre de los Honorables señores Alesandri y Ampuero.

Tiene la palabra el Honorable señor Cerda.

PROBLEMAS DEL TRANSITO PUBLICO

El señor CERDA.—Señor Presidente:

En esta ocasión, quiero tratar un grave problema que se está produciendo desde hace tiempo, especialmente en la Capital, y es el del tránsito público

Cada día estamos viendo cómo se satura más y más el tránsito superficial en la ciudad de Santiago, a tal punto que ya no hay espacio para los vehículos. Los microbuses entorpecen la locomoción, y tampoco hay cabida para aumentar su número. Para los automóviles es difícil circular, porque aquellos grandes carruajes obstruyen su paso.

Precisa, por lo tanto, encarar el problema, que es de fondo y requiere pronta solución. Por desgracia, encontrar ésta es tarea de largo aliento, y de allí que convenga preocuparse con tiempo de la materia, a fin de alcanzar el remedio adecuado dentro de un plazo prudencial, de unos cinco años, a lo más.

Me ha tocado visitar distintas ciudades europeas y norteamericanas de intenso tránsito, y he podido comprobar que éste se encuentra perfectamente reglamentado. En ninguna parte se observan aglomeraciones, porque se han previsto con tiempo las cosas y se les ha dado la solución adecuada al enorme movimiento propio de grandes urbes.

A su vez, Santiago de Chile, con su millón y medio de habitantes, necesita ya sin demora preocuparse de sus problemas del tránsito. La solución integral, puesta en práctica en todas las grandes capitales, es la de construir trenes subterráneos, lo que permite descongestionar de inmediato la circulación de los vehículos. Las personas que deben acudir a los centros comerciales utilizan esa vía, y se evitan las aglomeraciones y la afluencia de automóviles que, luego, deben ser estacionados en algún lugar durante el resto del día y contribuyen, así, a impedir que el tránsito se desenvuelva de manera normal.

El Gobierno y la Municipalidad de Santiago deben abocarse de inmediato al estudio del problema, a fin de encontrar los medios que permitan construir el ferrocarril subterráneo. Tal obra, es cierto, demora bastante; pero es imprescindible abordarla de una vez por todas. De no ser así, de aquí a pocos años no será posible transitar en la ciudad.

El ferrocarril subterráneo es sumamente caro, pero indispensable, como muchas de las otras obras que se necesita realizar en un país. Si no se dispone en Chile de los recursos necesarios, se puede interesar a empresas extranjeras, a las cuales se podría conceder la explotación del servicio por un período determinado, con tarifas adecuadas, de manera tal que, transcurrido cierto plazo, el servicio quedara a beneficio de la ciudad, como propiedad del Estado o de la Municipalidad.

Por otra parte, en las calles se advierte una pésima dirección del tránsito, co-

mo no observé en ninguna de las ciudades extranjeras por mí visitadas. Desde luego, los vehículos circulan muy lentamente. En todas partes del mundo, el gendarme o el carabinero exigen a los vehículos una velocidad mínima, pues, de no ser así, pronto se aglomeran y ninguno puede moverse. Primero que nada, es necesario establecer ese límite mínimo de velocidad. En seguida, es indispensable educar a los peatones, a fin de que atraviesen las calles en donde les corresponde hacerlo. En ninguna ciudad el peatón se arriesga ya a cruzar la calle por cualquier parte, y solamente lo hace donde existen señalizaciones.

Estas últimas también deben ser objeto de atención especial en nuestras ciudades. No habría, así, necesidad de ocupar servicios de carabineros, que ahora se dedican en gran número a dirigir el tránsito en cada esquina, cuando sólo con semáforos ello se podría efectuar en mucho mejores condiciones. En otras ciudades, solamente hay vigilantes apostados en puntos estratégicos, a cierta distancia de las esquinas, para fiscalizar el cumplimiento de los reglamentos y sancionar a los infractores, para lo cual disponen de motocicletas, con que los persiguen y les pasan la notificación correspondiente. Así, no hay necesidad de distraer los servicios de gran número de personas, pues con uno que otro vigilante instalado en sitios estratégicos se resuelven los problemas.

Otra deficiencia que se observa aquí se relaciona con el estacionamiento de carruajes en las calles céntricas. Hay algunas muy angostas en que, no obstante, se permite el estacionamiento en ambos costados, y queda únicamente el espacio necesario para que pasen los demás vehículos en larga fila. En seguida, como en casi todas las calles circulan microbuses, que se detienen en los paraderos por largo rato, con ello se paraliza toda la fila de vehículos que van detrás; o bien, suce-

de que la marcha lenta de un carruaje semiparaliza a todos los demás y provoca constantes aglomeraciones.

Otra cosa que se nota en la Capital y que no es dable observar en otras, es la manera como manejan los chóferes: haciendo curvas, metiéndose entre unos y otros vehículos y causando daños a terceros, que nadie sanciona. En ciudades extranjeras tales infracciones son fiscalizadas por los vigilantes, desde sitios estratégicos, y así enseñan a los conductores y público en general y dan solución expedita a los problemas que se presentan.

Formulo, señor Presidente, todas estas observaciones para que la Mesa tenga a bien transcribirlas al señor Ministro del Interior, a fin de que haga estudiar, por quien corresponda, soluciones adecuadas para el tránsito en Santiago, especialmente en lo que atañe a la urgente necesidad de emprender la construcción del ferrocarril subterráneo y descongestionar el tránsito empleando para ello los medios de que dispone la Capital. Que al mismo tiempo se busque una solución que permita adquirir lugares de estacionamiento que no sean las calles mismas, puesto que, siendo tan angostas, impiden el normal desenvolvimiento del tránsito.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

TRASPASO DE UN BIEN RAIZ FISCAL AL CUERPO DE VOLUNTARIOS DEL BOTE SALVAVIDAS DE VALPARAISO.—INCLUSION EN LA CONVOCATORIA

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se va a dar cuenta de una indicación que ha llegado a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Martínez formula indicación para que se oficie al Ejecutivo rogándole se sirva incluir en la actual Convocatoria

un proyecto de ley que autoriza el traspaso de un bien raíz del Fisco al Cuerpo de Voluntarios del Bote Salvavidas de Valparaíso.

El señor FIGUEROA (Presidente).—
Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 17.45.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

A N E X O S

ACTA APROBADA

Artículo 1º.

Sesión 7ª, en 8 de noviembre de 1955.

Presidencia de los señores Alessandri (don Fernando) y Figueroa. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 343).

Se da por aprobada el acta de la sesión 5ª, especial, en 28 de octubre ppdo., que no ha sido observada.

El acta de la sesión 6ª, ordinaria, en 2 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 343.

ORDEN DEL DIA

Segundo informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que concede una bonificación de 35% al personal de la Administración Pública.

Se inicia la discusión particular del proyecto. De acuerdo con el artículo 106 del Reglamento, se dan por aprobados todos los artículos propuestos por la Comisión en su primer informe, que no fueron objeto de indicaciones en la discusión general, ni de modificaciones en este segundo informe.

Estos artículos son los siguientes: 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º (pasa a ser 13º), 13º (pasa a ser 14º), 14º (pasa a ser 15º), 15º (pasa a ser 16º) y 16º (pasa a ser 17º).

En seguida, se consideran las enmiendas propuestas por la Comisión en este segundo informe:

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión propone a este artículo las siguientes enmiendas:

Reemplazar el inciso sexto por el siguiente:

“No tendrá derecho a esta bonificación el personal del Poder Judicial.”

Intercalar, a continuación, los siguientes incisos nuevos:

“El personal dependiente de la Dirección General de Registro Civil e Identificación gozará de la bonificación compensatoria hasta la fecha de la publicación de la ley de mejoramiento económico para dicho Servicio, en actual tramitación, pero, en ningún caso, más allá del 31 de diciembre de 1955”.

“Los personales de las Empresas de Transportes Colectivos del Estado y de los Ferrocarriles del Estado, que tienen pendiente el cumplimiento de compromisos económicos con sus respectivas Empresas, recibirán, aparte del 35% que establece esta ley, la diferencia de una mayor suma, de acuerdo con los cambios de notas de 9 de julio de 1955, respecto de la primera de esas Empresas, y con el convenio de igual fecha a que se refiere la circular N° 30|609, de 6 de septiembre del mismo año, de la Dirección General de la segunda de ellas, con cargo a los fondos propios de dichas Empresas.

“A los obreros fiscales asimilados a un grado, pero que a su vez tengan tratos sobre trabajos extraordinarios, se les calculará la bonificación sobre el sueldo base más el reajuste asignado al grado de asimilación, cualquiera que sean los días trabajados.”

En discusión la proposición de la Comisión, usa de la palabra el señor González Madariaga.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el informe.

Artículo 5º.

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión propone suprimir en el inciso primero, las palabras "en general" y las comas que figuran después de las mismas palabras y después de "ley 10.343".

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el informe.

En seguida, la Comisión propone intercalar el siguiente artículo con el número 12º:"

"Artículo 12º—Autorízase a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para otorgar, por una sola vez, a los redactores, reporteros, fotógrafos, archiveros y dibujantes en servicio activo de Empresas Periodísticas, imponentes del Departamento de Periodistas y Fotógrafadores, un préstamo equivalente a dos meses de sueldo imponible, que no podrá exceder de sesenta mil pesos.

Autorízase, asimismo, a la referida Institución, para otorgar, por una sola vez, a los beneficiarios de pensión de jubilación o montepío, de ex-servidores de Notarías, Conservadores y Archivos Judiciales, un préstamo equivalente a dos meses de pensión, que no podrá exceder de sesenta mil pesos.

Para el otorgamiento de estos préstamos no regirán las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica ni en los reglamentos de dicha Institución.

Los préstamos que se autorizan serán reembolsados en 24 mensualidades."

Se da cuenta que se ha renovado con las firmas reglamentarias, una indicación para aprobar como artículo 12º, nuevo, el siguiente:

Artículo . . . El Presidente de la República, con cargo a los fondos que el Fisco

adeuda a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, entregará a dicha institución los recursos suficientes con los cuales ésta otorgará, por una sola vez, a los imponentes periodistas en actividad (redactores, reporteros, fotógrafos, archiveros y dibujantes) del Departamento de Periodistas y Fotógrafadores, un préstamo equivalente a tres meses de sueldo imponible que no podrá exceder de \$ 100.000.—

Para el otorgamiento de este préstamo, no regirán las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica ni en los reglamentos de dicha institución.

El préstamo que se autoriza será reembolsado por los beneficiados en 48 mensualidades, y deberá ser otorgado por la Caja dentro del plazo máximo de 30 días, a contar desde la promulgación de la presente ley".

Se pone en discusión la proposición de la Comisión, conjuntamente con la indicación renovada, en el entendido de que si se aprueba esta indicación, queda rechazado el inciso primero del artículo propuesto por la Comisión.

Usan de la palabra los señores Faivovich, Ministro de Hacienda, Rivera, Alessandri (don Eduardo), Prieto y Acharán Arce.

Unánimemente, se aprueba la indicación renovada, quedando rechazado el inciso primero propuesto por la Comisión.

En seguida, se aprueban los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 12 propuesto por la Comisión, los que pasan a ser artículo 13 del proyecto, modificando la redacción de su parte inicial, en conformidad con el artículo anterior.

Como consecuencia de los acuerdos anteriores, los artículos 12 a 16 pasan a ser artículos 14 a 18, respectivamente, con la sola modificación de sustituir la referencia al "artículo 13" que aparece en el artículo 17, por "artículo 15".

A continuación, se da cuenta que la Comisión propone agregar con el N° 18, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 18.—En virtud de lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la presente ley, se entiende que el Fisco ha hecho uso de la facultad del artículo 15 de la ley 7.200 y no podrá, en consecuencia, contratar nuevas obligaciones fundadas en la citada disposición, durante el curso del presente año".

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba. Este artículo pasa a ser artículo 19.

En seguida, se considera una indicación del señor Martones para reponer al artículo 11 del proyecto de la Cámara de Diputados, indicación que la Comisión acordó dejar para el pronunciamiento de la Sala.

En discusión esta indicación, ningún señor senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se procede a tomar votación secreta, resultando aprobada la indicación por 19 balotas blancas, 13 negras y 1 roja.

Dejan constancia de estar pareados los señores Cerda y Figueroa.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Informes de las Comisiones Unidas de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Agricultura, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre delito económico

Continúa la discusión general del proyecto del rubro.

Usa de la palabra el señor Opasso, quien propone se postergue por 15 días la discusión de este proyecto y se cite a los Comités con el fin de tomar acuerdos sobre la materia.

Con este motivo, usa de la palabra el señor Martones.

Queda pendiente la discusión del proyecto.

TIEMPO DE VOTACIONES

El señor Figueroa renuncia a la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente propone en su reemplazo al señor Torres.

Se aceptan la renuncia y el nombramiento propuestos.

El señor Opasso renuncia a la Comisión de Gobierno.

El señor Presidente propone en su reemplazo al señor Rivera.

Se aceptan la renuncia y el nombramiento propuestos.

El señor Martínez solicita se reitere en su nombre, un oficio al Ejecutivo, pidiéndole la inclusión entre los asuntos de que puede conocer el H. Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de Sesiones, del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre empréstitos a la Municipalidad de San Felipe.

Se acuerda reiterar el oficio, en nombre del expresado señor Senador.

Se suspende la sesión por 15 minutos.

Reanudada, se entra a los

INCIDENTES

A indicación de diversos señores Senadores, y con el consentimiento unánime de los Comités, se acuerda tratar los dos últimos proyectos de la tabla y suspender la sesión que debía celebrarse el día de mañana, miércoles 9 del actual.

Informe de la Comisión de Policía en que propone recabar el acuerdo de la H. Cámara de Diputados para enviar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley de esa Corporación, que aumenta los sueldos y concede otros beneficios a su personal

En discusión el informe, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Muchén para transferir un terreno al Fisco

La comisión recomienda la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general el proyecto, en conformidad con la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba, también, en particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El señor Amunátegui usa de la palabra para analizar la labor del Gobierno del señor Ibáñez al cumplirse tres años desde que asumió la Primera Magistratura de la Nación. A juicio del señor Senador, S. E. el Presidente de la República ha fracasado en la administración del País.

Se refiere, especialmente, a los aumentos del costo de la vida en diferentes rubros: locomoción, vestuario, alimentación, etc., como asimismo, a otra serie de materias como las emisiones del Banco Central, el valor del dólar y del oro, a los presupuestos nacionales, que demuestran el rumbo vertiginoso del proceso inflacionista.

Sostiene que el Partido Liberal ha tenido una orientación bien definida frente al Gobierno, en el terreno de los problemas económicos, sociales y políticos, afirmación que analiza.

Por último, abunda en consideraciones sobre el estado actual de nuestra economía y explica las medidas que, a su juicio, son necesarias para remediar la difícil situación en que nos encontramos.

A indicación de los señores Alessandri (Don Eduardo) y Rivera, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Amunátegui.

El señor Curti se refiere a la situación económica del País y principalmente a la intervención del Estado en los diferentes campos de la actividad nacional: producción, industria, comercio, minería, etc., intervención que, a juicio del señor Senador, es desorbitada y está asfixiando las fuerzas de la producción y del trabajo, creando desaliento entre los hombres de empresa, con grave daño para el País y su normal desarrollo industrial y económico.

Analiza diversos hechos que ratifican su juicio: situación del salitre, acción de INACO y CONDECOR, importación de automóviles, proyecto de delito económico, etc.

Termina formulando votos por que termine esta era de "controlismo" y así pueda volver el País al camino de progreso que lo distinguió otrora como la primera república latinoamericana.

A indicación de los señores Coloma y Pereira, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Curti.

El señor Acharán Arce usa de la palabra para referirse a una moción que pasa a la Mesa, de que es autor Su Señoría, para liberar de todo derecho o impuesto la internación del material y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades docentes de la Universidad Austral.

En relación a esta moción, solicita lo siguiente:

1.—Se la envíe a la Cámara de Diputados donde Constitucionalmente debe tener su origen, y

2.—Se oficie al Ejecutivo pidiéndole, en su nombre, la inclusión de este proyecto, entre los asuntos de que puede conocer el H. Congreso Nacional, en la actual legislatura extraordinaria de Sesiones.

Se acuerda incluir el proyecto en la

cuenta de esta sesión, enviarlo a la H. Cámara de Diputados y dirigir el oficio al Ejecutivo, en nombre del señor Senador.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE ESTA PROPONE LA FORMACION DE COMISION MIXTA ESPECIAL PARA QUE INFORME SOBRE SI LAS OBSERVACIONES QUE EL EJECUTIVO FORMULE A PROYECTOS DE LEY SE ENTIENDEN O NO INCLUIDAS EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA

Santiago, 15 de noviembre de 1955.

La Cámara de Diputados acordó proponer a esa H. Corporación la formación de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados con el objeto de que emita un informe acerca de si las observaciones a los proyectos de ley, formuladas por S. E. el Presidente de la República durante una Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, se entienden o no incluidas en la respectiva Convocatoria.

Acordó, asimismo, designar a los siguientes señores Diputados para que integren dicha Comisión:

Gustavo Aqueveque Castro, Héctor Correa, Letelier, Ramón Espinoza Vásquez, Armando Mallét Simonetti y Jacobo Schaulsohn Nümhauser.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.—(Fdo): *Julio Durán*.—*E. Goycoolea*.

2

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la H. Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Tucapel para contratar empréstitos hasta por \$ 12.000.000 a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

El producto del empréstito deberá ser invertido en la instalación del servicio de distribución de energía eléctrica y de alumbrado público en el territorio de la comuna, especialmente en las localidades de Tucapel, Huépil, Trupán y Polcura. Las obras respectivas podrán ser ejecutadas directamente por la Municipalidad o asociándose ésta con la ENDESA o sus filiales, o suscribiendo acciones o debentures de tales entidades. Sobre el particular, cabe advertir que existe acuerdo con la referida empresa para la ejecución de dichas obras.

Tanto las autoridades como los vecinos de la comuna están vivamente interesados en contar con este vital servicio público, que contribuirá poderosamente al progreso de la región y al bienestar de sus habitantes y terminará con la paradójica circunstancia de carecer de energía eléctrica una comuna que tiene instalada en su territorio una central hidroeléctrica de gran capacidad como es la de "El Abanico".

Vuestra Comisión, compenetrada como está de los beneficios de todo orden que reporta la electrificación, en esta oportunidad, al igual que en muchas anteriores, ha dado su aprobación al proyecto, con algunas modificaciones tendientes a mejorarla.

Desde luego, acogió la petición de la Municipalidad interesada y de parlamentarios de la región, para elevar de \$ 12.000.000 a \$ 15.000.000 la autorización para contratar empréstitos, ya que esta última cantidad es la mínima que se necesita para afrontar, junto con otras disponibilidades propias de la Corporación edilicia, el valor de las obras que llegará a cerca de treinta millones de pesos.

El servicio del empréstito significará la cantidad promedia anual de \$ 4.050.000 aproximadamente.

En el proyecto de la H. Cámara se establece, para hacer frente a dicho servicio, una contribución adicional de 2 por mil anual sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna y otra de 3 por mil sobre los predios rurales de la misma que hayan sido declarados forestales de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 4.174.

Este financiamiento ha sido modificado, en primer lugar, para que rinda lo suficiente que permita cubrir el aumento del empréstito y, en seguida, para suprimir el impuesto sobre los predios declarados forestales de acuerdo con la ley N° 4.174, ya que aprobar dicho tributo constituiría una burla para las personas acogidas a los beneficios que concedió esa ley. Con el objeto de estimular la reforestación del país, se liberó de impuestos a las nuevas plantaciones que se hicieran de acuerdo con las normas en ella señaladas. No es posible, entonces, gravar a posteriori a los que haciendo fe en dicha legislación protectora han efectuado inversiones en reforestación. Este mismo criterio ha sido sustentado por la Comisión en oportunidades anteriores y ha contado con la aprobación del H. Senado.

En consecuencia, os proponemos elevar de 2 a 4 por mil la contribución adicional sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna; destinar al servicio de los empréstitos la contribución adicional de 1°/00 sobre los mismos bienes que autoriza cobrar el artículo 27 de la ley de rentas municipales para atender, precisamente, a los gastos inherentes al servicio eléctrico y rechazar el impuesto de 3°/00 sobre los predios declarados forestales de acuerdo con la ley N° 4.174.

El avalúo imponible actual alcanza en Tucapel a 795 millones de pesos, de modo que el 5°/00 adicional que se destinará al financiamiento de los empréstitos rendirá cerca de \$ 4.000.000 al año, suma casi igual a la necesaria para el cabal servicio de ellos. Las diferencias que pudieran producirse —en ningún caso superior a \$ 75.000— serían aportadas por la Municipalidad con cargo a sus recursos ordinarios.

La tasa media actual de la contribución de bienes raíces llega en Tucapel a un 12,58 por mil, incluido el 1% del artículo 27 de la ley de rentas municipales, de modo que alcanzará a 16,58 por mil con la nueva contribución adicional, porcentaje similar al que se aplica en la mayoría de las comunas del país.

Finalmente, se establece en el proyecto de la H. Cámara que las contribuciones adicionales se cobrarán desde el segundo semestre del presente año. Atendidas la circunstancia de que ya han sido pagadas las contribuciones de bienes raíces de dicho semestre y la posibilidad de que este proyecto no alcance a ser ley en el año en curso, os recomendamos modificar dicho precepto en el sentido de disponer que las contribuciones regirán desde el semestre siguiente al de la publicación de la ley en el Diario Oficial.

Las demás disposiciones del proyecto son las mismas que de ordinario se incluyen en esta clase de iniciativas con el objeto de asegurar la correcta inversión de los recursos y el normal y oportuno ser-

vicio de los empréstitos por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, motivo por el cual no es necesario referirse expresamente a ellas.

En virtud de los antecedentes expuestos, tenemos la honra de recomendaros la aprobación del proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Intercalar, entre la conjunción "o" y el sustantivo "particulares" la preposición "con" y sustituir la cantidad "doce millones de pesos (\$ 12.000.000)" por "quince millones de pesos (\$ 15.000.000)".

Artículo 4º

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 4º.—Para atender al servicio de los empréstitos que se contraten, establécese una contribución adicional de cuatro por mil anual sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Tucapel, contribución que se cobrará desde el semestre siguiente al de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial y regirá hasta el pago total de los empréstitos autorizados o hasta la terminación de las obras, según el caso.

Destínase, asimismo, al mismo objetivo, la contribución adicional de 1‰ que autoriza cobrar el artículo 27 de la ley Nº 11.704, que fijó el texto refundido de la Ley de Rentas Municipales."

Sala de la Comisión, a 27 de octubre de 1955.

(Fdo.): *Gustavo Rivera*.—*A. Cerda*.—*E. Alessandri*.—*C. A. Martínez*.—*E. González Madariaga*.

Federico Walker Letelier, Secretario.

3

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado un proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, ya informado por la Comisión de Gobierno, que autoriza a la Municipalidad de Tucapel para contratar empréstitos que produzcan hasta la suma de \$ 12.000.000, con un interés no superior al 10% anual y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

En conformidad al inciso segundo del artículo 38 del Reglamento de la Corporación, esta Comisión debe pronunciarse sobre el financiamiento de dicho proyecto.

El servicio del empréstito, contratado en las condiciones indicadas, alcanza a una cantidad promedia anual de \$ 4.050.000, aproximadamente, que se financia con el establecimiento de una contribución adicional de cuatro por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna y la destinación de la contribución adicional de uno por mil sobre dicho avalúo, cuyo cobro autoriza el artículo 27 de la Ley de Rentas Municipales. Aplicadas estas contribuciones sobre una masa imponible de 795 millones de pesos, deben rendir anualmente cerca de \$ 4.000.000, cantidad casi igual a la necesaria para el normal servicio de la deuda.

Esta Comisión estima adecuado el financiamiento y hace suyas las modificaciones propuestas por la Comisión de Gobierno, por las razones señaladas en su informe, las cuales dicen relación con el aumento de doce a quince millones de pesos, de la cantidad que se autoriza contratar en empréstitos; con el aumento de dos a cuatro por mil de la contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces.

ces de la comuna; con la destinación al servicio de los empréstitos de la contribución adicional de uno por mil sobre los mismos bienes, cuyo cobro autoriza el artículo 27 de la Ley de Rentas Municipales, y con el rechazo del impuesto de tres por mil sobre los predios declarados forestales de acuerdo con la ley N° 4.174.

No obstante las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda, consecuente con su criterio de no autorizar el cobro de impuestos que se establecen para financiar empréstitos sino desde la contratación de éstos, ha introducido la modificación del caso en el artículo 4º, propuesto por la Comisión de Gobierno, que autoriza dicho cobro desde el semestre siguiente al de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en informe, con la siguiente modificación al artículo propuesto por la Comisión de Gobierno:

Artículo 4º

Ha sustituido la frase final del inciso primero que dice: "...el semestre siguiente al de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial", por la siguiente: "...la contratación de o de ellos."

Sala de la Comisión, a 15 de noviembre de 1955.

(Fdo.): *J. Prieto.—J. Amunátegui.—A. Faivovich.—E. Frei.—J. Lavandero.*

Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

4

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE COIHUECO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estu-

diado un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Coihueco para contratar uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de ocho millones de pesos, con un interés no superior al 10% anual, y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

El producto de los préstamos se invertirá en la construcción de un teatro-gimnasio y de una población para el personal de la Municipalidad y en la terminación de Estadio Municipal de esa comuna. Las mencionadas obras involucran un positivo adelanto para la localidad, en un triple aspecto cultural, social y urbanístico.

Para financiar el servicio de los empréstitos, que contratados en las condiciones ya indicadas significará un promedio anual de \$ 2.160.000, se establece una contribución adicional de 3‰ sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna. Esta contribución, al ser aplicada sobre una masa imponible de 802 millones de pesos, debe rendir anualmente \$ 2.406.000, suma más que suficiente para el cabal servicio de la deuda.

La contribución deberá cobrarse, según el proyecto de la Honorable Cámara, desde la fecha de vigencia de la ley, precepto que producirá dificultades, ya que no regiría la contribución por semestres completos. Os proponemos, por lo tanto, modificarlo en el sentido de hacerla regir desde el semestre siguiente al de la publicación de la ley en el Diario Oficial.

Las demás disposiciones del proyecto son las habituales en esta clase de iniciativa y tienen por objeto asegurar la correcta inversión de los fondos y el normal y oportuno servicio de la deuda por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

En consecuencia, vuestra Comisión tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley en informe, con la sola modificación siguiente:

Artículo 4º

Sustituir las palabras: "...la fecha de vigencia", por estas otras: "...el semestre siguiente al de la publicación".

Sala de la Comisión, a 27 de octubre de 1955.

(Fdos.): G. Rivera.—E. Alessandri.—A. Cerda.—C. A. Martínez—E. González Madariaga.

Federico Walker Letelier, Secretario.

5

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE COIHUECO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado un proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, ya informado por la Comisión de Gobierno, que autoriza a la Municipalidad de Coihueco para contratar empréstitos que produzcan hasta la suma de \$ 8.000.000, con un interés no superior al 10% anual y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

En conformidad al inciso 2º del artículo 38 del Reglamento de la Corporación, esta Comisión debe pronunciarse sobre el financiamiento de dicho proyecto.

El servicio del empréstito, contratado en las condiciones indicadas, alcanza a una cantidad promedia anual de \$ 2.160.000. Para financiar esta suma, se establece una contribución adicional de tres por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, la cual, aplicada sobre una masa imponible de \$ 802.000.000, debe rendir anualmente \$ 2.406.000, que es adecuada para el normal servicio de la deuda.

Sin embargo, siendo norma invariable de esta Comisión, cuando se trata de financiar el servicio de un empréstito con nuevas contribuciones, autorizar su cobro únicamente desde que se contraten los empréstitos, ha modificado, en el artículo 4º,

la enmienda propuesta por la Comisión de Gobierno, que autoriza dicho cobro a partir del semestre siguiente al de la publicación de la presente ley.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en informe, sustituyendo la modificación propuesta por la Comisión de Gobierno al proyecto de la H. Cámara de Diputados, por la siguiente:

Artículo 4º

« Sustituir las palabras "...fecha de vigencia de esta ley", por estas otras: "...la contratación de el o de ellos".

Sala de la Comisión, a 15 de noviembre de 1955.

(Fdos.) Angel Faivovich, J. Prieto, E. Frei, G. Amunátegui y J. Lavandero.

Pelagio Figueroa Toro, Secretario

6

INFORME DE LA COMISION MIXTA ESPECIAL RECAIDO EN EL PROBLEMA SOBRE NUEVO REGIMEN JURIDICO PARA LA INDUSTRIA SALITRERA

Honorable Senado y Honorable Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión Mixta Especial de Senadores y Diputados, encargada de estudiar el problema jurídico relacionado con el régimen legal que se aplica a la industria salitrera en virtud de la ley N° 5.350, de 8 de enero de 1934, que el Gobierno ha propuesto modificar con ocasión del Convenio que ha celebrado con los productores de salitre con fecha 10 de diciembre último, tiene el honor de evacuaros, en dos ejemplares del mismo tenor, la consulta que le habéis formulado.

Esta Comisión Mixta Especial tuvo su origen en la indicación correspondiente que formuló el H. Senador señor Raúl Ampuero, en sesión del Senado de fecha 17 de agosto pasado y que, acogida por esta Corporación, fué también aceptada por la H.

Cámara en sesión de fecha 23 del mismo mes.

Integrada la Comisión por parte del Senado, por los Honorables señores Faivovich, Alessandri (don Fernando), Ampuero, **Bulnes** y Mora y por parte de la Cámara, por los Honorables Diputados señores Correa (don Héctor), Espinoza, Mallet, Pizarro (don Fernando) y Schaulsohn, designó como su Presidente al H. Senador don **Angel Faivovich**.

Dados los términos amplios de la consulta que constan de los oficios correspondientes y que hablan "del estudio del problema jurídico relacionado con el régimen legal que se aplica a la industria salitrera en virtud de la ley N° 5.350, de 8 de enero de 1934, que se modifica por el Convenio celebrado en Santiago, entre el Gobierno de Chile y los productores de salitre el 10 de diciembre de 1954", la Comisión estimó del caso concretar los diferentes puntos de derechos que comprenden la consulta y le corresponde informar, los que, en términos generales, puede decirse son los siguientes, resueltos con precisión en las conclusiones que, al término de este informe, se someten a vuestra consideración: 1º.—¿Existe el contrato-ley como institución jurídica en nuestro derecho positivo?; 2º.—¿Pueden derivarse de la aplicación de una ley efectos jurídicos contractuales?; 3º.—**En caso afirmativo, ¿puede esta ley ser modificada por la sola voluntad del legislador?**; 4º.—**Naturaleza y características, en estos aspectos, de la ley 5.350;** y 5º.—**Tramitación a que debe sujetarse en el Congreso el Mensaje del Ejecutivo con el cual somete a su aprobación el Referendum celebrado con los productores de salitre.**

La Comisión destinó numerosas sesiones al estudio y consideración de las materias de alto interés jurídico que habéis tenido a bien someterle y tuvo oportunidad de conocer la opinión de los abogados de algunas de las empresas que han suscrito el convenio, de representantes de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y del señor **Ministro de Minería, don Osvaldo**

Saint Marie y su asesor jurídico don Javier Lagarrigue.

Los personeros de las empresas y de la Corporación hicieron llegar a la Comisión los documentos fidedignos que justifican la adhesión de todas las empresas productoras de salitre al Referendum y su aceptación por parte de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, los cuales rolan en los antecedentes.

Tanto los abogados de las Compañías como los representantes de la Corporación que concurrieron a las deliberaciones de esta Comisión, se refirieron de una manera especial al origen y gestación de la ley 5.350, que tuvo por objeto reestructurar sobre nuevas bases la industria del salitre, gravemente afectada en su situación económica, como resultado del régimen legal en que hasta entonces se había desarrollado.

Hicieron presente que la modalidad del nuevo sistema consistió, en líneas generales, en establecer el estanco de la exportación y comercio del salitre y del yodo, entregándole su administración a un organismo autónomo, la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, y en darle a la industria garantías tributarias y de otro orden que le asegurasen una razonable posición en su lucha por mantener los mercados internacionales del nitrógeno.

Destacaron dichos personeros los efectos jurídicos de carácter contractual derivados de la ley 5.350 en el doble aspecto de la contratación, por una parte, del Estado con la Corporación sobre la cesión o arrendamiento del estanco y, por otra, de las empresas productoras que adhirieron a ella, características estas de la ley que en su concepto no pueden desconocerse y aparecerían confirmadas por una serie de antecedentes legislativos y de aplicación práctica por los Poderes Públicos que señalaron.

Agregaron los abogados y representantes referidos que en virtud de la ley 5.350, se dictó el Decreto Supremo de 24 de enero de 1934, que cedió a la Corporación el derecho de estanco y que dispuso en su

artículo 2º que la cesión se hacía de acuerdo con las disposiciones de esa ley y que la Corporación gozaría de todos los privilegios y quedaría sujeta a todas las obligaciones que ella y los estatutos establecen.

El artículo 3º del mismo decreto prescribió que al reducirse a escritura pública, la Corporación debería declarar que "acepta la cesión en los términos indicados", formalidad que se cumplió el 29 de enero de 1934, fecha en que se redujo a escritura pública el decreto ante el Notario de Valparaíso don Víctor Vásquez.

Comprometidas así, en concepto de estos representantes de la industria y de la Corporación, las voluntades que concurrieron a formar los contratos correspondientes, la del Estado y de la Corporación, por un lado y la de las empresas que adhirieron y aquella, por otro, lo convenido no podría ser modificado, según ellos, por acto unilateral de uno de los concurrentes.

De esta misma opinión fué partícipe el señor Ministro de Minería, en representación del Gobierno, y su asesor jurídico señor Lagarrigue.

Fué menester de un extenso, pero no menos interesante debate, en el seno de la Comisión, para que se aunaran las opiniones alrededor de algunos conceptos y principios jurídicos fundamentales en juego, con ocasión de la consulta, y se limitara la discrepancia al punto de derecho que dice relación con las facultad del legislador para modificar una ley de cuya aplicación han derivado efectos jurídicos de carácter contractual.

Consideraremos, a continuación, los principios jurídicos en torno a los cuales hubo unanimidad de pareceres en vuestra Comisión y aquellos que se refieren al punto fundamental de derecho en que hubo disparidad de opinión, expresando en esta parte los respectivos fundamento de la mayoría y minoría.

I

Es evidente, y la unanimidad de la Comisión lo estimó así, que el Estado puede, como persona jurídica de derecho público

que es, obligarse por medio de contratos como sujeto de derechos y obligaciones patrimoniales.

El Estado puede actuar en la vida jurídica como soberano y como particular, y sus actos en el primer caso se denominan "actos de autoridad" y en el segundo "actos de gestión".

Cuando actúa como soberano, ejecuta actos propios del Poder Público, ejercita sus prerrogativas soberanas, que exceden ciertamente de las que son propias del campo puramente privado. En este sentido el Estado goza de la facultad de "imperium", esto es, la de mandar, prohibir o permitir, necesaria para la satisfacción de sus necesidades y sin la cual la existencia misma del Estado desaparecería, ya que no podría realizar sus fines públicos y sociales.

Pero puede actuar también en la vida jurídica en actos de gestión, como sujeto de derechos y obligaciones patrimoniales, y, entonces, no manda, prohíbe o permite, sino que al igual que cualquiera otra persona natural o jurídica, conviene, contrata o acuerda.

Los efectos de estos contratos que celebra el Estado, esto es, los derechos y obligaciones que de ellos emanan, son los mismos que se producen en los contratos celebrados entre particulares.

Ordinariamente, el Estado puede celebrar, en virtud de su capacidad que emana del derecho común, toda clase de contratos; pero en ciertos casos, deben ser autorizados o sancionados por el legislador.

Esto no significa que el Poder Legislativo sea parte en estos contratos. No podría serlo. Su intervención es la de un Poder Público que presta la aprobación necesaria para la eficacia jurídica de estos actos.

Los contratos que celebra el Estado, sea que su capacidad emane del derecho común o de una ley especial, se rigen por los principios generales que gobiernan, en el derecho privado, los contratos entre particulares, y, en consecuencia, tienen fuerza obligatoria para ambos contratantes.

II

Los derechos que los contratos que celebra el Estado confieren a los particulares que han contratado con él se incorporan al patrimonio de éstos, están garantizados por la Constitución Política del Estado y no pueden ser modificados o dejados sin efecto por la sola voluntad del Estado. Así lo estima, también, la unanimidad de vuestra Comisión. De otro modo, el Estado pasaría a ser un contratante privilegiado, de excepción y se rompería la igualdad jurídica que supone el contrato.

Este principio, que aparece con toda claridad cuando el Estado celebra un contrato en virtud de su capacidad ordinaria o general, llamémosla así, y que, por lo tanto, suscriben, como se ha dicho, todos los miembros de esta Comisión, suscita dudas y discrepancias cuando el contrato se ha celebrado en mérito de una ley especial, por la naturaleza de las materias que contempla.

En tal caso, surge la cuestión de si dicha ley, que habilitó al Estado para contratar, puede ser modificada por otra ley posterior. Como norma general y con las salvedades que deben hacerse, a juicio de la mayoría de vuestra Comisión, y que en seguida consideramos, la unanimidad piensa que una ley posterior no puede introducir modificaciones en las relaciones jurídicas derivadas de la ley primitiva.

Sin embargo, la mayoría de la Comisión, considera, con el voto en contra de los Honórables señores Alessandri (don Fernando), Bulnes, Correa Letelier y Espinoza, que el legislador puede siempre introducir modificaciones en las relaciones de esos contratos cuando ellas dicen relación con materias que pertenecen al derecho público, propias del ejercicio mismo de la soberanía, tales como las tributarias, cambiarias u otras análogas, y que pueden verse afectados, además, por la ley, en los mismos términos en que lo serían los contratos celebrados entre particulares.

Esta opinión de la mayoría de la Comisión fué sostenida principalmente por el Honorable Senador señor Ampuero y el Honorable Diputado señor Schaulsohn y se fundamenta en las siguientes razones:

a) Se caracteriza la soberanía interna de una nación como un poder independiente, con lo que se quiere significar que no reconoce ningún otro poder o autoridad que pudiese supeditarla dentro del territorio. Limitar, pues, su expresión legislativa requiriendo en ciertos casos el consentimiento de particulares, implica negarle una de sus cualidades esenciales;

b) Aceptar sin distinciones ni reservas el principio de que el Estado puede obligarse contractualmente, con la autorización de leyes especiales, significaría el peligro de extender de tal modo el campo de la contratación, que reduciría en la misma proporción el de las decisiones legislativas;

c) En los países de Constitución flexible, podría llegarse a admitir el absurdo de aceptar, como consecuencia, no ya sólo el "contrato-ley", sino el "contrato-Constitución", ya que esta sería la forma más segura de asignarle estabilidad y seguridad a ciertas actividades económicas;

d) La Constitución Política señala expresamente en su artículo 44 las materias que sólo pueden ser propias de ley. Si estas materias pudieran ser objeto de la contratación, se estaría atropellando una terminante disposición constitucional;

e) El artículo 4º de la Carta Fundamental establece que ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derecho que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes, y agrega que todo acto en contravención a este artículo es nulo.

Si el legislador, a pretexto de que han sido objeto de la contratación, renunciara a su facultad de legislar sobre materias tributarias, cambiarias, sociales u otras análogas, propias de la ley, estaría atri-

buyéndose una facultad que el constituyente no le ha otorgado y parecería negociando las prerrogativas inalienables de su autoridad o poder público, lo que en caso alguno sería aceptable.

Los contratos de que se trata, en concepto de la mayoría, pueden verse también afectados por la ley posterior en los mismos términos en que lo serían los contratos celebrados entre particulares, sin más limitación que la de no vulnerar derechos adquiridos amparados por la Carta Fundamental, particularmente por el N° 10 del artículo 10 del texto constitucional, principio en que descansa la ley sobre efecto retroactivo de las leyes.

La tesis anterior, en concepto de la mayoría, respeta el principio de la inmutabilidad de los contratos y deja a salvo, a la vez, el más importante de la soberanía del Estado.

La minoría de la Comisión constituida, como se ha dicho, por los Honorables Senadores señores Alessandri (don Fernando) y Bulnes y los Honorables Diputados señores Correa Letelier y Espinoza, disiente de la opinión mayoritaria y considera que si el legislador ha otorgado ciertas franquicias tributarias u otras que sean materias propias de la ley y que se han incorporado al contrato, no puede posteriormente, por su sola voluntad, modificar la ley que autorizó al Estado para contratar y que si lo hace, atentaría contra los derechos emanados del contrato, daría al contratante el derecho a ser indemnizado y de pedir ante la Corte Suprema, en el caso particular correspondiente, la inaplicabilidad de la ley por ser contraria a la Constitución.

A juicio de la minoría, el argumento de que estas materias deben ser propias de ley y que incorporarlas al contrato que celebra el Estado significa renunciar a la soberanía, carece de valor y significa precisamente desconocer el principio de la soberanía misma, ya que constituye una de sus características y atributos el poder

limitarse a sí misma en ciertos casos y circunstancias.

Si bien es cierto que se trata de materias que son propias de ley, no es menos que precisamente en razón de su naturaleza es que se ha cumplido el trámite de la autorización legislativa correspondiente y con ello el precepto constitucional del artículo 44 que señala las materias que deben ser objeto de ley y es evidente que el legislador es soberano para determinar la naturaleza, circunstancia y duración del tributo, ya que la Constitución Política del Estado no le ha impuesto en estos aspectos limitaciones de ninguna especie. Negarle esta facultad sí que importa, en concepto de la minoría, desconocerle su soberanía y hacer imposible la solución de muchos problemas nacionales de acuerdo con el interés y la necesidad del País.

Bastará señalar un solo ejemplo para comprender la gravedad y trascendencia que tiene, en concepto de los Parlamentarios de minoría, la opinión mayoritaria. puede ocurrir, como ha sucedido, que la situación económica del País haga necesario contratar un empréstito interno, lo que normalmente se hace por medio de una emisión de bonos. Para que estos bonos tengan opción de ser colocados en el público, hay que otorgarles ciertas franquicias tributarias.

Ahora bien, la minoría se pregunta, si el legislador no puede autorizar la contratación de este empréstito con dichos franquicias, ¿dónde reside la soberanía? ¿Cuál es el Poder Público en Chile capacitado para resolver este problema de interés nacional y que se ha señalado por ella sólo a título de ejemplo, pues, como se comprenderá, podrían mencionarse muchos otros de naturaleza similar? La tesis contraria, en concepto de la minoría, podría conducir a la grave conclusión de que Chile carece de soberanía para resolver muchos de sus problemas de alto interés nacional.

Y ocurre que el caso del bono de la deuda interna, agrega la minoría, ha tenido

lugar precisamente en nuestro país, con ocasión de la dictación de la ley N° 4.230, de 24 de diciembre de 1927, que eximió de todo impuesto fiscal o municipal a los bonos internos o externos emitidos por cuenta del Estado o con garantía del Estado, exención que posteriormente limitó la ley N° 4.933, la cual dispuso que no sería aplicable al impuesto sobre herencias, asignaciones y donaciones.

La jurisprudencia de la Corte Suprema reconoció la plena validez de la contratación de estos empréstitos y consideró que los bonos emitidos bajo el imperio de la ley N° 4.230 seguían gozando de todas las franquicias tributarias que se les había asignado y que la Corte de Apelaciones había declarado en los siguientes términos: "La ley N° 4.933 sólo puede tener efectos desde el día de su promulgación, si se considera que los bonos emitidos por el Estado de Chile en el período comprendido entre la promulgación de esa ley y la de la ley N° 4.230, son actos contractuales sometidos a las reglas del derecho civil, ya que la exención de impuestos fué condición precisa de la emisión de los bonos, debiendo entenderse incorporadas a ellos las leyes vigentes a la fecha de su emisión, como así lo entendió el mismo Estado, el cual hizo copiar en su texto la ley N° 4.230".

Finalmente, la minoría de la Comisión estima de gravedad la tesis mayoritaria, por cuanto significa echar por tierra el llamado Estatuto del Inversionista, que precisamente otorga ciertas franquicias tributarias a los capitales extranjeros que vienen a radicarse en Chile e invertirse en determinadas industrias de interés nacional. Si el legislador pudiera a su arbitrio modificar, suspender, o suprimir tales franquicias, el Estado habría faltado a la fe de su palabra, con grave perjuicio de su crédito en el exterior.

Hay que tener presente, en concepto de la minoría, que los tributos que percibe el Estado forman parte de su patrimonio y, por lo tanto, puede comprometerlo váli-

damente, si ha mediado la autorización legislativa, lo que no ocurre, en cambio, en materia social, de derechos y obligaciones derivados de las relaciones del trabajo, que son ajenos al patrimonio del Estado y que afectarían a terceros extraños a la contratación.

III

La unanimidad de la Comisión está de acuerdo en el hecho de que la legislación positiva chilena no contempla la institución del contrato-ley o de la ley-contrato y que estas expresiones se emplean para significar la inalterabilidad de las relaciones jurídicas derivadas de los contratos autorizados o sancionados por ley celebrados entre el Estado y los particulares, inalterabilidad que debe entenderse en la forma y con las limitaciones expresadas por las opiniones de mayoría y de minoría en el párrafo anterior.

Puede decirse que hubo consenso en vuestra Comisión para estimar que la expresión "contrato-ley" o "ley-contrato" se presta para inducir a error. En realidad, en derecho las cosas son lo que son por su esencia y no por la denominación que se les dé. La noción del "contrato-ley", palabras que se utilizan más que todo por comodidad en el lenguaje jurídico, se refiere a las relaciones que puede haber entre el contrato que celebra el Estado y la ley que lo aprueba o sanciona y que hemos analizado in extenso en el párrafo II de este informe, al tratar de la facultad del legislador para modificar la ley que ha aprobado o sancionado el contrato, punto en que reside la discrepancia fundamental que ha habido en el seno de vuestra Comisión y que ha dado lugar a las opiniones de mayoría y de minoría ya expresadas.

IV

Aplicando, ahora, los principios jurídicos analizados precedentemente al caso es-

pecífico de la ley N° 5.350, la Comisión estima que ella ha dado lugar evidentemente a relaciones jurídicas de carácter contractual, conclusión, que, sin embargo, consideran también objetable los Honorables señores Ampuero y Pizarro.

Estas relaciones jurídicas de carácter contractual provienen del contrato de cesión o arrendamiento del derecho al estanco celebrado entre el Estado y la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile y del contrato de adhesión celebrado entre las Compañías o empresas salitreras y la Corporación.

Como consecuencia de los diferentes principios jurídicos que han sustentado la mayoría y la minoría, respectivamente, ha habido diferencia de opiniones en la Comisión, en orden a estimar la extensión de la facultad del legislador para modificar la ley N° 5.350.

La mayoría considera que el Poder Legislativo puede modificar dicha ley sin más limitación que la de no vulnerar derechos emanados de esos contratos que estén garantizados por la Constitución Política del Estado y reitera el concepto de que no pueden válidamente haber sido objeto de la contratación materias tributarias, cambiarias, u otras análogas que sean propias de ley, porque ello importaría de parte del Congreso, desprenderse de sus facultades soberanas para legislar.

La minoría de la Comisión estima, en cambio, que el legislador sólo podría modificar la ley N° 5.350, en aquellas disposiciones que sean ajenas a los vínculos contractuales que de ella han derivado para el Estado, la Corporación de Ventas y las empresas adheridas a ésta y que dichos vínculos jurídicos no pueden ser desconocidos o alterados por la sola voluntad del legislador sin vulnerar el principio de la inmutabilidad de los contratos válidamente celebrados, que han engendrado derechos incorporados a sus respectivos patrimonios y amparados por el artículo 10, N° 10, de la Constitución Política del Estado.

Dió a conocer la minoría algunos antecedentes relacionados con la historia fidedigna del establecimiento de la ley N° 5.350, que, a su juicio, revelan que, entonces quedó absolutamente en claro en la discusión de la ley, que ella no podría ser modificada en el futuro, mientras estuviere vigente el contrato de cesión o arrendamiento del estanco y la adhesión de las Compañías, por la sola voluntad del legislador. Llegó entonces a decir el Honorable Diputado señor Ríos: "¿Creen Sus Señorías que habrá alguien en el mundo que venga a contratar con el Estado de Chile, o con la Corporación de Ventas, sabiendo que va a estar con esta espada de la reforma de la ley por el Congreso encima?" La indicación correspondiente formulada por el Honorable señor Alfonso para que pudiera ponerse término al contrato por medio de una ley fué desestimada en la Honorable Cámara, por 52 votos contra 34.

Finalmente, para reafirmar su opinión de que pueden ser válidamente objeto de la contratación las materias tributarias y otras análogas, con excepción de las de carácter social, la minoría invocó diversos precedentes emanados del Gobierno y del Congreso, según los cuales se habrían desechado iniciativas surgidas en otras épocas para establecer nuevos tributos a la industria salitrera, con el antecedente preciso de que goza de un estatuto jurídico de carácter contractual.

V

El último punto que consideró la Comisión fué el relativo a la forma cómo debe discutirse en el Congreso el proyecto con que el Ejecutivo somete a su consideración el Referendum Salitrero.

Hubo unanimidad para estimar que dicho proyecto debe someterse a los trámites de una ley cualquiera. Le son aplicables, por lo tanto, todas las disposiciones constitucionales y reglamentarias referentes a la discusión de las leyes y soberana-

mente el Senado y la Cámara de Diputados, podrán resolver, dentro de sus respectivos Reglamentos, si aceptan el proyecto, si lo rechazan o le introducen modificaciones.

En cuanto a la eficacia jurídica de las modificaciones, la mayoría de la Comisión, como se ha dicho anteriormente, cree que el legislador no tiene más limitación que la de no vulnerar derechos que estén garantizados por la Constitución Política del Estado, y la minoría, por el contrario, considera que ellas no pueden afectar en forma alguna los derechos emanados de los contratos a que dió lugar la aplicación de la ley 5.350 y que, en caso de introducirse algunas modificaciones que pudieran lesionar estos derechos, ellas deben considerarse como una mera proposición que formula el Gobierno a las demás partes de esos contratos.

En mérito de las consideraciones que preceden, vuestra Comisión Mixta Especial de Senadores y Diputados encargada de estudiar el problema jurídico relacionado con el régimen legal que se aplica a la industria salitrera, tiene el honor de someter a vuestra consideración las conclusiones a que ha llegado, en los siguientes términos:

1º—El Estado, en virtud de una ley general o especial, al igual que los particulares, puede obligarse por medio de contratos como sujeto de derechos y obligaciones patrimoniales. Los efectos de esos contratos son los mismos que se producen en los contratos celebrados entre particulares. El Poder Legislativo no es parte en los contratos que celebre el Estado, sino que es el Poder Público que presta la aprobación necesaria para su eficacia jurídica.

2º—Los derechos que estos contratos confieren a los particulares que han contratado con el Estado, se incorporan al patrimonio de aquéllos, están garantizados por la Constitución Política del Estado y no pueden ser modificados o dejados sin efecto por la sola voluntad del Estado. En consecuencia, una ley posterior no puede, sin el consentimiento del otro contratante,

introducir modificaciones en las relaciones jurídicas derivadas de ellos.

Sin embargo, la mayoría de la Comisión cree, con el voto en contra de los Honorables señores Alessandri (don Fernando), Bulnes, Correa Letelier y Espinoza, que el legislador puede siempre introducir modificaciones en las relaciones jurídicas de esos contratos cuando ellas dicen relación con materias que pertenecen al derecho público, propias del ejercicio mismo de la soberanía, tales como las tributarias, cambiarias u otras análogas. En concepto de la mayoría, estos contratos pueden verse afectados, además, por la ley, en los mismos términos en que lo serían los contratos celebrados entre particulares.

3º—La legislación positiva chilena no contempla la institución del contrato-ley o de la ley-contrato. Estas expresiones se emplean para significar la inalterabilidad de las relaciones jurídicas derivadas de los contratos autorizados o sancionados por ley celebrados entre el Estado y los particulares en la forma y con las limitaciones indicadas por las opiniones de mayoría y de minoría en la conclusión anterior.

4º—La mayoría de la Comisión estima que la ley 5.350 puede ser modificada por el Congreso Nacional en uso de sus atribuciones constitucionales sin más limitación que la de no vulnerar derechos que estén garantizados por la Constitución Política del Estado.

La minoría de la Comisión considera que la aplicación de la ley 5.350 ha dado origen a relaciones contractuales para el Estado, la Corporación de Ventas y las empresas adheridas a ésta, y ha hecho nacer derechos que se han incorporado a los respectivos patrimonios. Estos derechos y esos vínculos jurídicos no pueden ser desconocidos o alterados por la sola voluntad del legislador sin vulnerar el principio de la inmutabilidad de los contratos válidamente celebrados. Constitucionalmente, el legislador sólo puede mo-

dificar esa ley en aquellas cuestiones que son ajenas a los vínculos contractuales que de ella han derivado. Asimismo, la minoría de la Comisión estima que pueden ser objeto de la contratación las materias tributarias y otras análogas que sean propias de ley, siempre que se cumpla el trámite de su aprobación legislativa.

5º.—La discusión y pronunciamiento en el Congreso del proyecto con que el Ejecutivo somete a su consideración el Referendum Salitrero debe someterse a los trámites de una ley cualquiera. Le son aplicables, en consecuencia, todas las disposiciones constitucionales y reglamentarias relativas a la formación de las leyes. Soberanamente el Senado y la Cámara de Diputados podrán resolver, dentro de sus respectivos Reglamentos, si aceptan el proyecto en un solo todo, si lo rechazan o le introducen modificaciones. En cuanto a la eficacia jurídica de las modificaciones que puede introducir la ley despachada, la mayoría y la minoría de la Comisión se remiten a sus opi-

niones respectivamente vertidas en la conclusión N° 2.

Sala de la Comisión, a 9 de noviembre de 1955.

Acordado en sesión de fecha 7 del actual, bajo la presidencia del H. Senador señor Angel Faivovich, con asistencia de los H. Senadores señores Alessandri (don Fernando), Ampuero, Bulnes y Mora y de los H. Diputados señores Correa (don Héctor), Espinoza, Mallet, Pizarro (don Fernando) y Schaulsohn. El H. señor Mora deja constancia de que, no obstante la opinión que manifestó y fundamentó en la sesión de esta Comisión Mixta Especial del 27 de octubre recién pasado, divergente de la sostenida por la mayoría, concurre al acuerdo de ésta sólo en obediencia a las instrucciones impartidas por el Comité Ejecutivo Nacional de su Partido.

(Fdos.): A. Faivovich.—F. Alessandri.—R. Ampuero.—M. Mora.—H. Correa.—A. Mallet.—R. Espinoza.—G. Aqueveque.—J. Schaulsohn.

Enrique Ortúzar Escobar. Secretario.